



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 103**

*14 de Septiembre de 2022*



Septiembre, 14 de 2022.-

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4685-S/2021.-**

**EXPTE. N° 780-384/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-384/13, caratulado: "Ref: PERSONAL DE SUNIBROM SOLICITAN SE GESTIONE PLUS POR TAREAS RIESGOSAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 466-SEP/2022.-**

**EXPTE. N° 780-384/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4685-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4685-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 4949-S/2021.-**

**EXPTE N° 733-623/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-623/2020, caratulado: "Solicitud del Pago del Adicional por tareas Críticas a favor del Dr. Suárez Mariano (Nivel 5), Dra. Villarroel Georgina (Nivel 5) y el Lic. Guzmán José (Nivel 2) " cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-0126 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 469-SEP/2022.-**

**EXPTE N° 733-623/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4949-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4948-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 5054-S/2021.-**

**EXPTE N° 727-257/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**





Septiembre, 14 de 2022.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Blanca Sabrina del Rocío Vargas, CUIL 27-31081906-4, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", por el período comprendido entre el 17 de septiembre al 10 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Leopoldo Cecilio Flores, CUIL 20-28786884-8, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 18 de septiembre al 10 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5312-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 613-486/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquense las Resoluciones N° 868-DPRH/19 y N° 032-DPRH/21 en todos sus términos, por las razones expresadas en el exordio y en respuesta a lo solicitado por el Sr. **BENEDICTO PEÑALOZA, D.N.I. N° 10.531.010.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la creación, modificación; refuerzo y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar la erogación que derive, del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dejase constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5727-S/2022.-**

**EXPTE N° 777-17/2019.-**

**Acum. N° 777-18/2019, 777-19/2019, 777-20/2019, N° 777-21/2019, 777-22/2019, 777-23/2019, 777-24/2019, 777-25/2019, 777-26/2019, 777-27/2019, 777-28/2019, 777-29/2019, 777-30/2019, 777-31/2019, 777-32/2019, 777-33/2019, 777-34/2019, 777-35/2019, 777-36/2019, 777-37/2019, 777-38/2019, 777-39/2019, 777-40/2019, 777-41/2019, 777-42/2019, 777-43/2019, 777-44/2019, 777-45/2019, 777-54/2019, 777-55/2019, 777-56/2019, 777-63/2019, 777-64/2019, 777-65/2019, 777-71/2019, 777-76/2019, 777-77/2019, 777-79/2019 y 777-95/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación del Expte. N° 777-17/2019, caratulado "S/Designación interina Prof. Nilda Edelmira Huanco 6 Hs. Cat. Terc. 1/4/19 al 31/3/2020 "Comunicación Oral y Escrita", 1er Año Carrera Enfermería Capital y San Pedro" y Acumulados, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1015-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022-Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5748-G/2022.-**

**EXPTE. N° 200-177/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la planta de personal prevista por la Ley N° 6256 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - conforme se indica seguidamente:

**SUPRIMASE EN LA:**





Septiembre, 14 de 2022.-

U. DE O.: A-3- FISCALIA DE ESTADO	
<u>CATEGORIA (LEY 3161/74)</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Categoría 9	1
Categoría 12	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**CRÉASE EN LA:**

**JURISDICCIÓN:**

A - GOBERNACIÓN

U. DE O.: A-2- SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**CARGO**

**N° DE CARGOS**

**Escalafón - Personal Jerárquico Fuera de Escala**

COORDINADOR CONTABLE INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN 1

**TOTAL**

**1**

**ARTICULO 2°.-** Créase la **COORDINACIÓN CONTABLE INSTITUCIONAL** dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, cuya misión y funciones se establecen en ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN que, en el **ANEXO II**, forma parte integrante del presente dispositivo.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que la remuneración del Coordinador Contable- de carácter remunerativo bonificable- sobre la mayor remuneración que perciba. Institucional de la Secretaría General de la Gobernación será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo más un adicional del 33% por mayor dedicación - de carácter remunerativo bonificable - sobre la mayor remuneración que perciba.-

**ARTICULO 5°.-** Designese, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Coordinador Contable Institucional de la Secretaria General de la Gobernación, al Contador Público **RICARDO RUBEN SANTORO D.N.I. N° 33.430.043.-**

**ARTICULO 6°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Contador Público **RICARDO RUBEN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043**, licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-2 de la Planta de Personal Permanente -Ley N° 4413- del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 5.-

**ARTICULO 7°.-** La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 4° se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "A" - Gobernación U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

**ARTICULO 8°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTICULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTICULO 10°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaria General de la Gobernación y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5759-S/2022.-**

**EXPTE N° 200-224/2020.-**

**Agdos. N° 700-267/2020 y N° 715-1170/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ITATI BRENDA NOEL GUERRERO, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1859-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo invocado, en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5889-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-1780/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-1780/2019, caratulado: "NOTA BIOQUIMICO GUSTAVO EDUARDO PIERONI, SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Septiembre, 14 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5893-S/2022.-**

**EXPT.E. N° 780-219/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R 6-01-25 HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR"**

**SUPRIMASE**

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
24 (c-4)	1
21	1
18(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	3

**CREASE**

**Categoría N° de Cargos**

15(c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	3

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aceptadas las renunciaciones presentadas a los contratos de servicios de los Sres. Vanesa Mabel Rodríguez, CUIL 27-35677531-2, Carlos Alberto Torrejón, CUIL 20-33960204-3, y Sandra del Valle Mamaní, CUIL 27-36540084-4, en los cargos categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada a la Sra. Vanesa Mabel Rodríguez, CUIL 27-35677531-2, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 14 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designado al Sr. Carlos Alberto Torrejón, CUIL 2033960204-3, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 14 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por designada a la Sra. Sandra del Valle Mamaní, CUIL 27-36540084-4, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 14 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5894-S/2022.-**

**EXPT.E. N° 719-500/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 719-500/2020, caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2020 PENDIENTE POR JUBILACION DE LA SRA. JURADO MARGARITA ROSA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-1501-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Dientas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Septiembre, 14 de 2022.-

**DECRETO N° 5915-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-1333/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor Sr. Daniel Ricardo Torres, CUIL 20-34007636-3, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 20 de septiembre del 2021 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Esther Zulema Mamani, CUIL N° 27-33429568-6, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 20 de septiembre del 2021 y mientras dure la licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gastos en Personal, asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26: "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5917-S/2022.-**

**EXPTE N° 715-2331/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2331/2020 caratulado. "SOLICITUD DE DIAS ADEUDADOS L.A.O. EJERCICIO 2018 y 2019 A FAVOR DE LA SRA. ESPAÑA JULIA NORMA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5926-E/2022.-**

**EXPTE N° 1055-1168/07.-**

**Agreg. 1055-1169/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1055-1168-07, C/ Agregado N° 1055-1169-07, caratulado: "PROF. RAMONA DEL V. MORALES (CON REPRESENTANTE LEGAL DRA. SILVANA E. ORTEGA) PAGO DIFERENCIA SALARIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO DE MAYOR JERARQUÍA", con la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5938-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-121/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SR. VALENTIN REYES LUDE - CUIL N° 20-92821757-5, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10 de la Escuela N° 94





Septiembre, 14 de 2022.-

"Jesús Obrero" del Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5957-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-287/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-287-15, caratulado: "NOTA N° 024/14 REF/DCCION. DE LA ESC. N° 89 SOLICITA EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL SR. ALFREDO VICTOR GABRIEL LEAL", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5959-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-9026/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9026-17, caratulado: "JUAREZ VILMA AMELIA A/LA SRA. VILMA JUAREZ S/ABONE AGUINALDO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6001-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-17757/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17757-17 caratulado: "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS: RODRIGUEZ TEODOSIO INOCENCIO EN EL ESPACIO CURRICULAR DISEÑO I (ANUAL) DE 3° AÑO 3° DIVISION - CARÁCTER INTERINO - DEL PROFESORADO DE ARTES EN ARTES VISUALES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-





Septiembre, 14 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6009-S/2022.-**

**EXPTE N° 714-3648/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. Vilma Adriana Ramos, CUIL 27-25970684-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Vilma Adriana Ramos, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de noviembre de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública provincial "03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores correspondiente a Unidad de Organización "L" Deuda Pública

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6038-S/2022.-**

**EXPTE N° 715-2677/20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre de 2019, a la Dra. Mabel Angélica Analía Guzmán, CUIL N° 27-28175391-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Mabel Angélica Analía Guzmán, CUIL N° 27-28175391-1, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6048-S/2022.-**

**EXPTE N° 716-596/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Raúl Alberto Quiroga, CUIL 23-13514044-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Septiembre, 14 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6052-S/2022.-**

**EXPTE N° 716-1091/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Bioquímica Juana Elizabet Tapia Lamas, CUIL 27-22636160-5, quien revista en el cargo profesional 24 horas semanales-Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 5 de abril de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Juana Elizabet Tapia Lamas, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 5 de abril de 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6064-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 200-397/2021.-**

**c/agdo. N° 1400-185/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el **OFICIAL AYUDANTE ALMAZÁN ROXANA ANGÉLICA, D.N.I. N° 31.100.426, Legajo N° 17.916**, en contra de Resolución N° 000332-MS/21, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6096-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-4510/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-4510-08 caratulado "LIBRAMIENTO DE FONDOS PLANILA COMPLEMENTARIA LIC. ORDINARIA 2006 Y 2007 MARTA FOGLINO POR \$ 19.245,87", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6097-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-12011-14.-**

**Agreg. 1056-17264-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-12011-14, caratulado: "MENDIETA, ADRIANA ESTELA REF: INFORMA EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO MARTIN Y ALVARADO S/ABONE HABERES PENDIENTES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago





Septiembre, 14 de 2022.-

de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6098-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-21391/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-21391-16, caratulado: "MARIA CAYO SOLICITA SE HAGA EFECTIVO EL PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6099-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-19549/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-19549-18 caratulado "NOTA N° 620/18 RECTOR JUAN FLORES S/ELEVAR PLANILLAS DE PROPORCIONAL DE VACACIONES DE LA PROF. LILIAN BELTRAN", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6103-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-11207-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1050-11207-15 caratulado: "LA DIRECC. DE LA ESC. N° 30 S/PAGO RETROACTIVO DEL 20% DE ZONA DESFAVORABLE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6106-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1053-2229-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





Septiembre, 14 de 2022.-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-2229-17, caratulado: "R. III SEDE PERICO - CPDE. A NOTA DE PRISCILA ARTUNDUAGA PERSONAL CONTRATADO S/SOLICITA REGULARIZACION DE HABERES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6109-E/2022.-**

**EXPTE N° 1050-264-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-264-17 caratulado "SRA. HAYDEE E. GARCIA S/DESGLOSAMIENTO DEL EXPTE. 1052-02-16 A EFECTO DE AGILIZAR COBRO DE HABERES AÑOS 2013 Y 2014.-", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6112-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-15859-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-15859-17, caratulado: "DESIGNACION DE LA PROFESORA GLORIA IRIS RODRIGUEZ", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6114-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-4123-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-4123-18, caratulado: "CPDE A ACT-5380-17 REF.: RAQUEL BARCENA SOLICITA LIQUIDACION DE HORAS TRABAJADAS Y PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Septiembre, 14 de 2022.-

**DECRETO N° 6115-E/2022.-**

**EXPTE N° 1061-2295/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1061-2295-18 caratulado "NOTA N° 101 - DIRECCIÓN DE LA ESC. N° 365 - S/RECTIFICACIÓN DE LA RES. 1889-SGE-18 Y RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LA SRA. SABRINA SOLEDAD MADRID COMO M.E.L.E. PROVISIONAL", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6116-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-17621-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17621-18, caratulado: "CPDE. A ACT 4512-18 REF. SRA. MARIA BLADE S/ PAGO DE HABERES PENDIENTES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las y disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6117-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-4327-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-4327-18, caratulado: "SRA. ALCIRA FLORES S/ PAGO DE AGUINALDO Y PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6118-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-7074-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-7074-18, caratulado: "SRA. MAGDALENA CHOCALA S/ PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-





Septiembre, 14 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6164-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1415-03/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2022, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, al siguiente personal:

1	ALVAREZ, MARCELO ALEJANDRO	Credencial N° 2.034	CUIL 20-40176387-3
2	BUDIA, PABLO ESTEBAN	Credencial N° 2.037	CUIL 20-41844589-1
3	CALISAYA MARTINEZ, MATIAS MAXIMILIANO	Credencial N° 2.035	CUIL 20-42582026-6
4	GOMEZ, MATIAS JOAQUIN	Credencial N° 2.036	CUIL 23-41402199-9
5	JIMENEZ, FLORENCIA SOLEDAD	Credencial N° 2.038	CUIL 23-42268935-4

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 6.256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022** con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" - Dirección General del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6168-E/2022.-**

**EXPTE N° 1057-290/17**

**Agreg. 1061-2622/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1057-290-17, caratulado: "JORGE TORIL - JEFE ADMINISTRATIVO REGION IV S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LOS AGTES. HUANCA LAURA VARGAS JESICA, AVILA GRACIELA, PALAVECINO ABIGAIL Y YUDICE GAMEZ A PARTIR DEL AÑO 2015", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6202-G/2022.-**

**EXPTE. N° 300-915-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 468 de San Salvador de Jujuy", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 161-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.99/100), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 468 DE SAN SALVADOR DE JUJUY", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 87 a 95 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Septiembre, 14 de 2022.-

**DECRETO N° 6211-G/2022.-**

**EXPTE. N° 302-97-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Parque Industria Ledesma", con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma), como asimismo la aprobación"-de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 217-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.54/55), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL PARQUE INDUSTRIAL LEDESMA", con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos, y como Escritura Pública N° 19/2022 del Registro Notarial N° 38 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 44 a 53 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6217-S/2022.-**

**EXPTE N° 713-382/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Lic. Ramón Hugo Argota, CUIL N° 20-17840896-9, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

Ei Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6244-G/2022.-**

**EXPTE. N° 300-599-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Centro de Participación Comunitaria Juntos Podemos - Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad ha dado cumplimiento Decreto provincial N° 1768-G-5G-58; con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 079-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.141/142), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA JUNTOS PODEMOS - ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 96 BIS/2021 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 164 a 171 de autos.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6281-S/2022.-**

**EXPTE. N° 720-113/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cambio de agrupamiento a favor de la Sra. Claudia Daniela Cardozo, CUIL 27-23167328-3, cargo categoría 10, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.:R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente rato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





Septiembre, 14 de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese el cambio de agrupamiento a favor de la Sra. Claudia Patricia Agüero, CUIL 27-17081541-1, cargo categoría 18, del Agrupamiento Técnico al Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.:R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 6560-S/2022.-**

**EXpte. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-**

**VISTO:**

Los Decretos Acuerdo N° 696-S/2020 y 3168-S/21; Resolución Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; Resoluciones Ministeriales N° 2822-S/2020, N° 440-S/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Plan de Vacunación, la evolución natural de la enfermedad, y la estacionalidad, han propiciado un sostenido descenso de los casos de Covid-19, manteniéndose estable la situación epidemiológica sin riesgo para la población.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase el cese de la obligatoriedad del uso de barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero, desde el día 8 de septiembre de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, manténgase el uso OPTATIVO del barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero en lugares de trabajo, oficinas públicas o privadas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Comité Operativo de Emergencia Provincial a emitir toda disposición complementaria conforme la situación epidemiológica y sanitaria provincial vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase sin efecto toda normativa o disposición que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 6573-AyCC/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2022.-**

**VISTO:**

La voracidad y descontrol de los incendios forestales y rurales producidos en distintas regiones de la Provincia, el Decreto Nacional N° 6/2022, las Leyes Provinciales N° 5063, N° 5018 y N° 5860; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente se registran en la Provincia numerosos incendios de vegetación provocando el deterioro de la flora y fauna nativa, degradación de los suelos y calidad del aire, contaminación de los ríos y lagos, con impacto devastador en el sistema productivo y socio sanitario en las comunidades locales, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para abordar esta situación de emergencia.-

Que, los índices de comportamiento del fuego (ISI, BUI y FWI) representan la velocidad de propagación, la cantidad de combustible disponible y la intensidad del fuego, que se incrementan a medida que las condiciones meteorológicas se hacen más críticas; previéndose para esta temporada en la Provincia de Jujuy valores superiores a los históricos. -

Que, en particular, la estación del INTA Yuto, marca un déficit hídrico elevado, comparándose con la del año 2013 que fue de gran criticidad y afectaciones múltiples, lo que muestra el "estado crítico" en materia de riesgo de incendios para la Provincia.-

Que, por otro lado, para la temporada estival 2022/2023 de acuerdo a los informes del FWI y BUI, sumado al déficit hídrico, las temperaturas elevadas y vientos fuertes, factores que indican que la Provincia se encuentra expuesta a una alta probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, pastizales y por ende, de incendios de interface de alta complejidad.-

Que, en este contexto debemos tener en consideración los antecedentes del año 2020, oportunidad en la que la voracidad y descontrol de los incendios forestales y rurales en distintas regiones de la Provincia, especialmente en zonas de Ramal, afectaron alrededor de 42.000 hectáreas, situación que acarrió una diversidad de consecuencias ambientales, productivas y sanitarias, y motivara el dictado del Decreto Acuerdo N° 1717-A-2020 declarando la "Emergencia Ambiental por Incendios Forestales". -

Que, estudios y análisis de datos objetivos, demuestran que la mayoría de los incendios se encuentran vinculados al factor humano, por acciones intencionales o negligencia; siendo necesaria la promoción de cambios culturales sobre el uso del fuego que desaliente y erradique prácticas como quemas de basura, pastizales y en general el fuego como herramienta de regulación de la vegetación.-

Que, en virtud de lo manifestado, resulta impostergable declarar la "Emergencia Ignea" en el territorio de Provincia, a los fines de adoptar medidas urgentes y necesarias, aunando esfuerzos entre los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal y sectores de la actividad privada para la prevención, detección temprana, estrategias de control de incendios, educación en la prevención, investigación y desarrollo forestal.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "ESTADO DE EMERGENCIA ÍGNEA", en todo el territorio provincial, desde la fecha del presente hasta el 31 de Marzo de 2023, o hasta tanto subsistan las causas excepcionales que le dan origen.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, con el objetivo de fortalecer la estrategia de política pública en materia de incendios de vegetación y mitigar las consecuencias ambientales, productivas, económicas, sociales y sanitarias, las siguientes medidas:





Septiembre, 14 de 2022.-

- a) Créase el "Comité de Emergencia Ígnea", que se compondrá por distintas unidades de organización del Gobierno Provincial y Municipales de las zonas afectadas, quedando facultado el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para coordinar medidas y acciones necesarias para atender la emergencia declarada.-
- b) Prohíbese, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios de vegetación.-
- c) Suspéndese las quemadas controladas de pastizales, cañaverales, malezas, matorrales, cultivos agrícolas o forestales, bosques, baldíos y, en general, cualquiera de los diferentes tipos de asociaciones vegetales; y toda autorización concedida y/o trámites administrativos en curso, para ello.-
- d) Dispónese la obligatoriedad de extremar medidas de prevención y vigilancia contra incendios, en especial para concesionarios de infraestructuras turísticas, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general.-
- e) Incrementese al triple, el valor de las sanciones previstas por el Artículo 21° de la Ley Provincial N° 5.018 de "Prevención y Lucha contra Incendios en áreas Rurales y/o Forestales", y su Decreto Reglamentario.-
- f) Ordénase a la Autoridad de Aplicación del presente Decreto Acuerdo, formular la correspondiente denuncia penal ante la Fiscalía Ambiental, y el inicio de acciones civiles contra los autores y/o responsables, con el objeto de obtener el resarcimiento de daños, perjuicios y gastos en que deba incurrir el Estado Provincial para su combate y extinción. Todo ello, independientemente de los sumarios administrativos que correspondan iniciarse.-
- g) Intensifiquense las campañas de concientización, información, sensibilización, y la educación ambiental de carácter formal y no formal, respecto de las conductas y medidas de prevención a adoptar por la sociedad para erradicar quemadas e incendios forestales, y eliminar el uso indebido del fuego. Todas las dependencias del Estado Provincial, en particular el Ministerio de Educación en el marco de la Ley de Educación Ambiental, asistirán a la Autoridad de Aplicación con amplia difusión de contenidos específicos sobre prevención de incendios de vegetación, su impacto ambiental y la importancia de la preservación de bosques nativos.-
- h) El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por medio de sus dependencias, dispondrá la concreción de obras necesarias para el urgente abastecimiento de agua para las brigadas de incendios en áreas de mayor riesgo, y la instalación de cartelera preventiva de incendios forestales en todas las rutas provinciales.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación para hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 54° Inc. 3°, ap. "d" del Decreto Ley N° 159-H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la Emergencia Ígnea que por este decreto acuerdo se declara, quedando expresamente autorizada para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar procedimientos de contratación, cumpliendo exhaustivamente con disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar, transferir partidas presupuestarias con el fin de fortalecer la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia declarada, y a asignar los recursos del Fondo de prevención de Incendios establecido en el Artículo 22° de la Ley 5.018, para afrontar las medidas establecidas en el presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Invítase a los Municipios y Comunas de las áreas de Valles, Yungas y demás zonas afectadas a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo, y a integrar el "Comité de Emergencia Ígnea" para la articulación de las acciones necesarias en el marco de la emergencia.-

**ARTÍCULO 6°.-** El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático será Autoridad de Aplicación quedando facultado a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral, y a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3462-S/2017.-**

**EXPTE. N° 761-41327/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Refrendar en todos sus términos la Resolución N° 315-ISJ-D-2016, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 21 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada al Instituto de Seguros de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8149-E/2018.-**

**EXPTE. N° 1056-10685-10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10685-10, caratulado: "SE REMITE NOTA DE LA DRA. CLAUDIA NOEMI LAREDO REF: SOTO JUAN CUIL N° 20-23031584-2 SOLICITA LIQUIDACION DE HABERES PERSONAL TITULAR SERVICIOS GENERALES ESCUELA PRIMARIA N° 278 AGUA CHICA.", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y 'Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





Septiembre, 14 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas o registro, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 474-SEP/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-10685/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8149-E-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 8149-E-2018 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 8222-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-273/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-273/16, caratulado: Contrato de Administración conjunta y prestación de servicios MINISTERIO DE SALUD - FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida Jurisdicción "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26, para "el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 467-SEP/2022.-**

**EXPTE N° 700-273/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8222-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 8222-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 10186-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-15828-14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-15828-14, caratulado: "CPDE.A ACT-1303-14 S/ DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL N° 6 SOLICITA ACTUALIZACION DE SUELDO.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para, conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Septiembre, 14 de 2022.-

**RESOLUCION N° 476-SEP/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-15828/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10186-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10186-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**RESOLUCION N° 661- ISPTyV/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-**

**EXPTE. N° 600-596/21.-**

**Y Agreg. 615-376-21, 615-1797-19.-**

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte del Dr. José Francisco Castro, en representación de los Sres. Leonardo Gabriel Morales y Joel Ivan Morales, en consecuencia ratificar la Resolución N° 513-IVUJ-21, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 673-ISPTyV/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2022.-**

**EXPTE. N° 600-536/21.-**

**Y Agreg. N° 615-326-21, 615-148-21.-**

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar a Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Francisco Carlos Savio, en consecuencia ratificar la Resolución N° 218-IVUJ-21 y la Resolución N° 52-IVUJ-21 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 714-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-379/17.-**

**Y Agreg. 615-847-17, 615-2194-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2022.-**

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte de la Dra. María Laura Echenique en representación de la Sra. Brenda del Rosario Franco, en consecuencia ratificar la Resolución N° 372-IVUJ-17, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 446-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1300-95-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. NAVARRO PEDRAZA SILVIA MARIEL CUIL 23-32158655-4 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/03/2021 y Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01/04/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "XI" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-





Septiembre, 14 de 2022.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 1571-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1052-312/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE** al Bachillerato Provincial N° 24, de la localidad de Lozano - Departamento Dr. Manuel Belgrano, el nombre de "EUSTAQUIA MAMANI", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.- DÉJASE** establecido que la institución educativa determinará la fecha del acto de imposición del nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

**ARTÍCULO 3°.- PREVIA** toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala: Inicial Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 155-P/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2022.-**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Contratación en la modalidad Locación de Servicio de la agente María Celeste Cazón, D.N.I. N° 39.142.209, para prestar servicios en el Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, en la categoría 24, personal del escalafón general - Ley N° 3161, por el período del 01 de Abril de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, y por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la erogación que implica el cumplimiento de la presente resolución se efectúe con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio	2022
Jurisdicción:	"G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Unidad de Organización	G14 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY
Finalidad	01 ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función	07 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección	01 EROGACIONES corrientes
Sector	01 OPERACIÓN
Partida Principal	01 PERSONAL
Partida Parcial	18 PERSONAL-CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub-Parcial	09 PERSONAL CONTRATADO CON RECURSOS PROPIOS

**ARTÍCULO 3.-** Remítase copia certificada de la presente a la División Recursos Humanos del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy a efectos de proceder a la liquidación de sus haberes.-

**ARTÍCULO 4.-** Regístrese. Remítase a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy para toma de razón. Gírese a la Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

Lic. Walter Rolando Morales  
Presidente

**RESOLUCION GENERAL N° 1625-DGR/2022.-**

**San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2.022.-**

**VISTO:**

La Resolución Interna CA N° 4/2.022 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 8 de septiembre de 2.022, la Resolución General N° 1.602/2.021 y su modificatoria Resolución General N° 1.608/2.022 de esta Dirección Provincial de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución General N° 1.602/2.021 se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por Resolución General N° 104/04 y sus modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras.

Que, ésta administración tributaria ha decidido establecer una alícuota diferencial para los contribuyentes que revistan la calidad de sujeto de riesgo fiscal, considerando la falta de presentación de las declaraciones juradas en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los últimos 6 períodos.

Que, por otra parte la Comisión Arbitral emitió una nueva Resolución Interna CA N° 4/2.022, que prevé la aplicación de las reglas de armado de padrones y las excepciones aprobadas que serán utilizadas tanto para el sistema SIRCRESB como para el sistema SIRCUPA, dejando sin efecto la Resolución Interna CA N° 6/2.020.

Que, teniendo en cuenta que se incorporaron nuevas excepciones resulta necesario armonizar la normativa provincial aplicable a la consensuada en el seno de la Comisión Arbitral.

Que, por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley 5.791 T.O. 2.022 y modificatorias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórase como inciso c) del Artículo 7° de la Resolución General N° 1.602, el siguiente:

"c) Contribuyentes sin presentación de declaraciones juradas en los últimos seis (6) meses: 3%".

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase como inciso c) del Artículo 8° de la Resolución General N° 1.602, modificada por Resolución General N° 1.608, el siguiente:

"c) Contribuyentes sin presentación de declaraciones juradas en los últimos seis (6) meses: 3%".

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyase el Artículo 9° de la Resolución General N° 1.602, el que quedará redactado de la siguiente manera:





Septiembre, 14 de 2022.-

**“Artículo 9°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7° y 8°, el organismo fiscal provincial podrá modificar, con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, o respecto de sujetos pasivos en forma particular, las alícuotas de recaudación previstas.

Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos o categorías, se tendrán en cuenta los indicadores obrantes en la base de datos de la Dirección Provincial de Rentas, tales como el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales, datos relativos a los ingresos resultantes de la información obtenida a través de otros organismos públicos o privados y datos de tipo patrimonial de los contribuyentes, así como cualquier otro parámetro objetivo de riesgo fiscal.

De estimarlo conveniente, el organismo fiscal podrá tomar en cuenta datos correspondientes a otros ejercicios fiscales y, asimismo, modificar en cualquier momento los indicadores utilizados.

La alícuota que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores sea fijada, en ningún caso podrá exceder la alícuota máxima establecida por la Resolución General N° 11/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral”.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustitúyase el Artículo 10° de la Resolución General N° 1.602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 10°:** Se encuentran excluidos del presente régimen:

1.- Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones del impuesto al valor agregado (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del impuesto al valor agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU).

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)”.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1 de octubre del año 2022, fecha a partir de la cual quedarán sin efecto los artículos 9° y 10° de la Resolución General N° 1.602.

**ARTÍCULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido, archívese.

Analfá Correa  
Directora





**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA.-**

Convenio BCIE - 2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL MANUEL E. ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación del Colegio Secundario N° 34- Barrio Alto Comedero.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01**

Una Etapa- Un Sobre

EXPTE. N° 1091-112-22

Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$86.151.279,66).-

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación del Colegio Secundario N° 34- Barrio Alto Comedero, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>-

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El Colegio alberga las actividades de nivel medio de educación. Actualmente consta con una matrícula escolar de 240 alumnos distribuidos entre los turnos mañana y tarde.- La propuesta contempla, refuncionalizar lo existente creando un área administrativa, biblioteca, laboratorio, sanitarios, depósito, portería y dos aulas.- Se propone conservar el acceso, jerarquizándolo con un espacio semi cubierto y una rampa que permita la accesibilidad.-

La ampliación contempla la continuidad de la galería, generando un espacio de nexo entre lo existente y lo nuevo. Se proponen 5 aulas y un bloque sanitario, que se desarrollan a lo largo de esta galería, rematando la intervención, en el S.U.M. con su buffet.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar)- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com](mailto:siebciejujuy@gmail.com)-

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 19 de octubre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy- (CP. 4600)- Provincia de Jujuy- República Argentina el 20 de octubre de 2022 a las 8:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P.N. María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600.- Provincia de Jujuy- República Argentina.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29747 \$494,00.-**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA.-**

Convenio BCIE - 2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL MANUEL E. ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 25- “Sargento Gómez”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02**

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE. N° 1091-107-22

Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$55.135.547,67)

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 25, “Sargento Gómez, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-





Septiembre, 14 de 2022.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra en Pueblo de Yavi, en el extremo opuesto al nodo de conexión entre el ingreso al pueblo y la RP N° 5. La morfología del establecimiento está determinada por 2 volúmenes con cubiertas a 2 aguas, el más grande alberga al nivel Primario y el otro al nivel Inicial. El estado de conservación del inmueble es relativamente bueno, se observan patologías relacionadas al mantenimiento más que a vicios de construcción. La intervención plantea unir los volúmenes existentes, por medio de una rampa cubierta, logrando la accesibilidad desde cualquier punto de la escuela. Refuncionalizar el SUM, generando una circulación lineal y hacia sus costados el área de gobierno, aulas y biblioteca. En medio de esta circulación se plantea la vinculación con el volumen nuevo, que alberga la cocina y SUM/Salón Comedor. Además, se propone dejar en condiciones todo el edificio existente, mejorando las instalaciones y dotando al establecimiento de acceso a internet.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar.-](http://www.educacion.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 19 de octubre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy- (CP. 4600).- Provincia de Jujuy – República Argentina el 20 de octubre de 2022 a las 09:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N. María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy- República Argentina.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29748 \$494,00.-**

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

### **PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA.-**

Convenio BCIE - 2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL MANUEL E. ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 392- “San Juan Bautista de La Salle”

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03**

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE, N° 1091-108-22

Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$132.559.951,94).-

### **1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 392- “San Juan Bautista de La Salle”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

### **2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

### **3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento data del año 1979, actualmente en él se dictan clases destinadas al nivel primario. Está implantado en una manzana donde comparte vinculaciones con el nivel inicial, secundario y un puesto de salud. El paso del tiempo, la falta de mantenimiento, el vandalismo y la falta de infraestructura para nuevas tecnologías, son las condicionantes que motivaron la intervención. La propuesta contempla la refacción integral de la construcción existente, resolviendo patologías en las cubiertas, cielorrasos, carpinterías, desagües pluviales y problemas de la humedad en las mamposterías entre las más estacadas. Del mismo modo se plantea dotar de un sistema contra incendios, seguridad, conectividad y protecciones contra descargas atmosféricas acorde a nuestros tiempos. También se acondicionarán los núcleos sanitarios y la pintura de todo el edificio.- Para mejorar la accesibilidad se plantea rampas en el acceso, se propone realizar un tabique reforzado para delimitar los espacios con el sector primario y se refuncionalizarán espacios para que funcione un aula taller, laboratorio y biblioteca.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar.-](http://www.educacion.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 19 de octubre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 20 de octubre de 2022 a las 10:30 hr.

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P.N. María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29749 \$494,00.-**





Septiembre, 14 de 2022.-



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA.-**

Convenio BCIE - 2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL MANUEL E. ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 413 – “Alicia Moreau de Justo”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04**

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE. N° 1091-109-22

Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 61.675.678,13)

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 413- “Alicia Moreau de Justo”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento es relativamente nuevo, su población educativa es de nivel inicial dividida en turno tarde y mañana. El edificio cuenta con problemas de humedad en paredes, cielorraso, las carpinterías están en mal estado en su mayoría. También se observó deterioro en los desagües pluviales, sanitarios y en el sector de bombas, motivados por el vandalismo y la falta de mantenimiento. La cocina y el espacio destinado a la cocina hoy no cumplen con las condiciones mínimas para su funcionamiento. El edificio configura en torno a 2 sectores, el primero techado, SUM, donde están dispuesto el sector administrativo, biblioteca y aula taller, el segundo descubierto, patio, rodeado de galerías donde se ubican las aulas y el núcleo sanitario. Como un volumen anexo al conjunto se ubica la cocina- comedor.- La intervención considera dar respuesta todas las patologías existentes y construir una nueva cocina, con un salón comedor acorde a las necesidades de la población educativa. También se propone techar la cancha para crear un lugar donde los niños pueda realizar actividades al resguardo de las altas temperaturas y resolver el problema de la bomba con un nuevo sector para alojar el tanque cisterna.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar.-](http://www.educacion.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 20 de octubre de 2022 hasta las 13:00 hr.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina el 21 de octubre de 2022 a las 08:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P.N. María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy- República Argentina.-

14 SEPT. LIQ. N° 29750 \$494,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA.-**

Convenio BCIE - 2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL MANUEL E. ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación del Bachillerato N° 8- “Salvador Mazza - Caimancito”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05**

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE. N° 1091-110-22.-

Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 49/100 (\$ 84.822.270,49).-

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación del Bachillerato N° 8- “Salvador Mazza - Caimancito”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**





Septiembre, 14 de 2022.-

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento es relativamente nuevo, presenta patologías constructivas, las más urgentes a tratar son los problemas de humedad en las cubiertas. El vandalismo contribuyó para el deterioro y mal estado de las carpinterías y núcleo sanitario. Para ello se contemplan tareas de mantenimiento destinadas a cubrir estos inconvenientes. Se propone refuncionalizar el acceso generando un sector para el área gubernamental, también modificar la cocina, sanitarios y la sala de maestros para crear un aula de informática. Sobre el final de la galería se construirá una cocina y un núcleo sanitario. Por razones climáticas, altas temperaturas y fuertes precipitaciones, se cree conveniente plantear un sector cubierto donde la comunidad educativa realice sus actividades deportivas. Los materiales y técnicas constructivas serán las tradicionales para seguir con el lenguaje arquitectónico del edificio existente. El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar).- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com](mailto:siebciejujuy@gmail.com).-

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 20 de octubre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina el 21 de octubre de 2022 a las 09:30 hr.

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE. C.P.N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.-

14 SEPT. LIQ. N° 29751 \$494.00.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA.-**

Convenio BCIE - 2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL MANUEL E. ARIAS”.-

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 55. “Patricias Jujeñas”.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06**

Una Etapa- Un Sobre

EXPTE. N° 1091-111-22

Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$155.948.994,57).-

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 55. “Patricias Jujeñas”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.-

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento data de 1887, alberga actividades de nivel inicial y primaria. Al ser el único establecimiento con estas características pedagógicas de la zona, la demanda es creciente.- Actualmente cuenta con 12 aulas de nivel primario, núcleos sanitarios, cocina, sectores de servicios y un área gubernamental. La propuesta contempla destinar el edificio actual solo para nivel primario, refuncionalizando espacios. Una galería vincula la construcción de una pastilla independiente donde el nivel inicial pueda desarrollar sus actividades, también se generará núcleo sanitario nuevo, cocina y espacios de servicios. Se construirá un polideportivo para que la comunidad educativa pueda desarrollar actividades al resguardo de las altas temperaturas características de esta zona.- El sistema constructivo propuesto será el tradicional, con materiales característicos del sector.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar).- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com](mailto:siebciejujuy@gmail.com).-

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 20 de octubre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina el 21 de octubre de 2022 a las 10:30 hr.

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE. C.P.N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. Provincia de Jujuy- República Argentina.-

14 SEPT. LIQ. N° 29752 \$494.00.-

**JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

“PROYECTO SOLAR DISTRIBUIDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES A TRAVÉS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE EJESA” Procedimiento de Iniciativa Privada Decreto Acuerdo Nro. 7180-DEYP-2018 Promovido por IND. JUAN F. SECCO S.A.





Septiembre, 14 de 2022.-

**JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE)** invita a presentar ofertas para la licitación referida.-

**Objeto:** Construcción, puesta en funcionamiento, operación, explotación, mantenimiento de parques solares en la Provincia de Jujuy, que conforman la Etapa Nro. 1 del Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy por una potencia total de 48MW.

**Plazo de contratación:** Veinte (20) años.

**Compra de pliegos:** Espinosa Nro. 720, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Valor del pliego: Dólares Estadounidenses Cuarenta y Cinco Mil (USD45.000), o su equivalente en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil bancario anterior al del pago. El plazo para adquirir pliegos vence el día 06/10/2022.

**Presentación y apertura de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse, en el domicilio sito en Espinosa Nro. 720, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina hasta treinta (30) minutos antes de la fecha y hora de apertura. El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en el mismo domicilio referido, el día 20/10/2022, a las 10.30 hs.-

Los interesados podrán efectuar consultas de lunes a viernes, de 09.00 a 12.00 hs. en las oficinas de JEMSE, calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy.-

14/16/19 SEPT. S/C.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**Transferencia de Fondo de Comercio:** De conformidad con lo previsto por el art.2 Ley 11.867, la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela, Mat 136, Titular del Registro Notarial Ocho, con oficinas en San Martín N° 288 de esta Ciudad, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que el Sr. Luis Cesar ZERPA, DNI 28.646.308, CUIL 20-28646308-9, con domicilio en calle Belgrano S/N del B° San Francisco, Maimará, Dpto. Tilcara, Pcia. Jujuy; TRANSFIERE al Sr. Medardo Salustiano IGNACIO, DNI 27.875.869, CUIL 23-27875869-9, con domicilio en calle San Martín del Tabacal S/N de la Localidad de Palca de Aparzo, Dpto. Humahuaca, Pcia. Jujuy; el fondo de comercio "RUNA TOUR" establecimiento del rubro -agente de viaje-, sito en Calle Belgrano N° 481 Local N° 3 de la Localidad de Tilcara de esta Provincia.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

05/07/09/12/14 SEPT. LIQ. N° 29592 \$2.470,00.-

**A.C.I.S.E.P.A. ASOCIACION CIVIL DEL SECTOR PASIVO.-** De conformidad a lo establecido en el capítulo VII arts. 28 y 29 del Estatuto Social convocase a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de SEPTIEMBRE del presente año 2022 a horas 10.00 en la Sede Social sito en Urdininea N° 110 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Lectura, consideración y aprobación del Balance, Memoria e Inventario por el Ejercicio 2021. 3. Informe del Órgano de Fiscalización.- 4. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta. OBSERVACION: Luego de transcurrido la media hora de tolerancia la asamblea sesionará válidamente con el Número de afiliados presentes (art. 34 del Estatuto Social).- Fdo. Petrona Arias- Presidente.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 29641 \$1.089,00.-

**Contrato de Sociedad de Comandita Simple.-** Entre el Sr. DIÓGENES ALEXIS GIANLUCA MONTIVEROS D.N.I. N° 22.775.369 CUIT N° 20-22.775.369-3 de nacionalidad Argentino, estado civil soltero de profesión farmacéutico con matrícula inscripta en el Colegio de Farmacéuticos N° con domicilio en Calle Tumusla N° 697 del B° General Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy(R.A), nacido el día 15 del mes de julio del año 1972, hecho ocurrido en la Ciudad de Córdoba, quien se denominará en adelante el socio COMANDITADO y la Sra. Raquel María Salazar con D.N.I. N° 22.254.305, CUIT N° 27-22.254.305-9, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de profesión farmacéutica pero en relación de esta sociedad asumirá las funciones de socia COMANDITARIA, domiciliada es manzana 417 "c" Lote N° 25 B° Solidaridad III etapa de la Ciudad de Salta, Departamento Capital Provincia de Salta nacida el 21 del mes de Agosto de 1971 en la Ciudad de Salta quienes conviven constituir una sociedad en comandita simple, la que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA** (DENOMINACIÓN): La sociedad se denominará "FARMACIA AVRIL" **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** **SEGUNDO** (DOMICILIO): La sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Tumusla N° 697 del B° General Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy (R.A.), ello sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la Provincia situaciones que deberá ser correctamente informado a la autoridad de aplicación.- **TERCERA** (DURACION) : La sociedad tendrá una duración de DIEZ (10) años a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato de constitución.- **CUARTA** (OBJETO) :El objeto de la sociedad será la habilitación (o compra) y explotación de una Oficina en farmacia en el domicilio fijado en la Cláusula Segunda y para la consecución de su objeto podrá, comprar, vender, tomar en consignación preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos producto de perfumería material aséptico, accesorios preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender bienes muebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que se haga el objeto social.- **QUINTA** (CAPITAL): el capital social se suscribe integran este acto y asciende a la cantidad de PESOS TREINTA MIL CON 0/CTVOS. (\$30.0000,00), conforme la Certificación sobre Manifestación de Bienes y Deudas Personales N° 5972 rubricado por el C.P.N. DARÍO ALFREDO CÁRDENAS Mat. Prof. N° 2719, rubricado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, correspondiendo el 50% al socio comanditado y el 50% de las dos secundaria la socia comanditaria se compromete a aumentar el capital social con una cantidad mensual de pesos diez mil (\$10.000,00) durante los próximos dos años, es decir con 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas para permitir el giro comercial de la sociedad.- **SEXTA** causales de disolución: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94° de la ley N° 19.550 (LGS), se considerara también causal de disolución el pedido de cierre de la oficina farmacéutica en los términos de la cláusula décima. A tal fin será designada liquidadora el socio comanditario pudiendo este delegar esa función en otra persona a Costa de la sociedad. El liquidador está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara al balance final y el proyecto de distribución conforma la cláusula séptima. **SÉPTIMA** utilidades: las utilidades se distribuirán en las primeras proporciones que el capital suscripto por cada uno de los socios, previa deducción que se haga de los gastos generales.- **OCTAVA** administración y dirección técnica: la administración de la sociedad dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio comanditado, el que por su función como director técnico percibirá una remuneración mensual de acuerdo a lo que proponga el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, o por Convención colectiva del trabajo vigente por el domicilio en la farmacia, según cuál de las dos resulta más favorable. La sociedad se compromete a abonar las cuotas de matriculación, el importe correspondiente a una obra social y aportes de previsión social para profesionales de las ciencias farmacéuticas de la Provincia, correspondientes al socio comanditado, como asimismo el pago de horas extras cuando las mismas excedan las horas normales de trabajo.- **NOVENA** retiro incapacidad fallecimiento de cualquiera de los socios: en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá adoptar las medidas de urgencias necesarias para la reconducción social, dentro del plazo legal para ello. Sí el que se retira, incapacite o





Septiembre, 14 de 2022.-

falleciere fuera el comanditado, la comanditaria deberá designar un farmacéutico que lo reemplace y la sociedad deberá abonar al que se le retira, incapacite o a sus herederos, la participación en el capital que le correspondiere, dentro de los sesenta días de acreditado el evento retiro, incapacidad o fallecimiento, para lo que se deber efectuar un balance. Si es el que se retira, incapacite o falleciere es la comanditaria, la sociedad entra automáticamente en liquidación, salvo que la misma se encuentre en condiciones de abonarle el valor de su participación en el capital al que se retira o incapacite, o a sus herederos en caso de fallecimiento, siempre y cuando socio comanditado deseara continuar en la sociedad; de no desearlo, la misma entra automáticamente en disolución. No obstante lo establecido precedentemente, los herederos de la comanditaria, en caso de fallecimiento se de está, podrían continuar en la sociedad de contar con el título habilitante debiendo en tal caso, acreditar su condición de herederos, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento de la comanditaria.- **DECIMA** Resolución parcial por voluntad unilateral del socio comanditado: sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el socio comanditado podría retirarse de la sociedad por su decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo de en tal caso notificar a la sociedad con treinta días corridos de antelación al día que se producirá la resolución parcial a su respecto. En este caso socio, el socio comanditario deberá adoptar las medidas necesarias para incorporar al otro socio comanditado a la sociedad, con el requisito ineludible de que sea profesión farmacéutico. Si dentro de dicho plazo, el socio comanditario no logro el concurso de otro farmacéutico que reemplace al que se retira, el socio comanditado quedará autorizada solicitar la baja en la farmacia ante el Ministerio de Salud, sin que ello genere responsabilidad alguna para la socia comanditada.- **DÉCIMOPRIMERA** deberá de cada uno de los socios: El comanditario deberá ejercer la dirección técnica de la farmacia y estar presente en la misma durante los horarios de atención, como así también deberá cumplir con el servicio de guardias obligatorias y efectuar que todos los actos inherentes a la profesión. El socio comanditado, no podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni a la dirección técnica, pero podrá ejercer todos los actos de fiscalización que la ley le autoriza. Si el socio comanditado se inmiscuyera o involucrara en la administración de la sociedad, su responsabilidad se transformará en solidaria e ilimitada, igual a la de la socia comanditaria.- **DECIMOSEGUNDA** ejercicio: El ejercicio cierra el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo el socio comanditado presentar el balance correspondiente, dentro de los noventa días de la fecha de la correspondiente al cierre, pudiéndose delegar esta tarea en terceros a Costa de la sociedad.- **DECIMOTERCERA** actos prohibidos a los socios: ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio social en actos extraños al giro regular de esta sociedad, para el caso de ser necesario comprometer el patrimonio social en garantías, únicamente se podrá hacer por decisión unánime de los socios.- **DECIMOCUARTA** contabilidad de la sociedad: La sociedad se compromete a abonar los servicios de un profesional contador que se encarga de llevar la contabilidad de la misma, el que sera elegido por el socio comanditado y podrá ser removido por decisión del mismo.- **DECIMOQUINTA** designación de farmacéutico por licencia del director técnico: en los casos que el socio comanditario y el director técnico deba tomarse licencias ordinarias o extraordinarias, la sociedad se compromete a la designación ante el Ministerio de Salud, de un farmacéutico que asumen la dirección técnica de la farmacia mientras dura la misma, tal como lo estipulan las leyes vigentes y cuya remuneración está a cargo de la sociedad.- **DECIMOSEXTA** prórroga de competencia: Los socios someten cualquier controversia que se origine en la interpretación, cumplimiento o disolución del presente, a la decisión de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de la ciudad de San Salvador de Jujuy en prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del presente en la ciudad San Salvador de Jujuy. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00416589- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 520-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29675 \$1.000,00.-

**Escritura Numero Cinco.- N° 5. Modificación y Rectificatoria de Contrato de Constitución De Sociedad: FARMACIA AVRIL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Diógenes Alexis Gialluca MONTIVEROS, argentino, nacido el día quince de Julio del año mil novecientos setenta y dos, D.N.I. N° 22.775.369, C.U.I.L. N° 20-22775369-3, soltero, domiciliado en calle Tumusla N° 697, Barrio General Arias de esta Ciudad, de profesión Farmacéutico, Raquel María SALAZAR, argentina, nacida el día veintiuno de Agosto del año mil novecientos setenta y uno, D.N.I. N° 22.254.305, C.U.I.T. N° 27-22254305-9, soltera, domiciliada en Manzana 417 "C" Lote 25 Barrio Solidaridad III Etapa de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de profesión farmacéutica, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial, doy fe.- INTERVENCION: Diógenes Alexis Gialluca MONTIVEROS y Raquel María SALAZAR son los únicos socios de la razón social **FARMACIA AVRIL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con Sede Social en calle Tumusla N° 697 Barrio General Arias de esta ciudad, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con Contrato Social de fecha seis de Junio del año dos mil dieciocho, en trámite de inscripción, el cual agrego al legajo de comprobantes como integrante de la presente Escritura. Y los comparecientes resuelven por Unanimidad los siguientes puntos: **I.- MODIFICACION DE CONSTRATO SOCIAL:** Modificación de Cláusula Décimo Primera: "El COMANDITARIO deberá ejercer la dirección técnica de la farmacia y estar presente en la misma durante los horarios de atención, como así también deberá cumplir con el servicio de guardias obligatorias y efectuar todos los actos inherentes a la profesión. El socio COMANDITADO no podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad ni en la dirección técnica pero podrá ejercer todos los actos de fiscalización que la ley le autoriza. Si el socio COMANDITADO se inmiscuyera o involucrara en la administración de la sociedad, su responsabilidad se transformara en solidaria e ilimitada, igual a la de socia COMANDITARIA".- El que quedara redactado de la siguiente forma: "El COMANDITADO deberá ejercer la dirección técnica de la farmacia y estar presente en la misma durante los horarios de atención, como así también deberá cumplir con el servicio de guardias obligatorias y efectuar todos los actos inherentes a la profesión. El socio COMANDITARIO no podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad ni en la dirección técnica pero podrá ejercer todos los actos de fiscalización que la ley le autoriza. Si el socio COMANDITARIO se inmiscuyera o involucrara en la administración de la sociedad, su responsabilidad se transformara en solidaria e ilimitada, igual a la del socio COMANDITADO" Y Cláusula Décimo quinta: (DESIGNACION DE FARMACEUTICO POR LICENCIA DEL DIRECTOR TECNICO) En los casos que el socio comanditario y director técnico deba tomarse licencias ordinarias o extraordinarias, la sociedad se compromete a la designación ante el Ministerio de Salud, de un farmacéutico que asuma la dirección técnica de la Farmacia mientras dure la misma, tal como lo estipulan las leyes vigentes y cuya remuneración está a cargo de la sociedad. La que quedará redactada de la siguiente forma: Décimo quinta: (DESIGNACION DE FARMACEUTICO POR LICENCIA DEL DIRECTOR TECNICO) En los casos que el socio comanditado y director técnico deba tomarse licencias ordinarias o extraordinarias, la sociedad se compromete a la designación ante el Ministerio de Salud, de un farmacéutico que asuma la dirección técnica de la Farmacia mientras dure la misma, tal como lo estipulan las leyes vigentes y cuya remuneración está a cargo de la sociedad.- Quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas que por la presente no se modifican.- Trámite de Inscripción: Los firmantes autorizan a la Doctora Alejandra Gabriela Terrazas, Matrícula Profesional N° 2204, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay dos formas que pertenecen a Diógenes Alexis Gialluca Montiveros y Raquel María Salazar.





Septiembre, 14 de 2022.-

Esta mi firma y sello notarial, Ante mi MARIA CELESTE PEREZ.- CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio ocho, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Diógenes Alexis Gialluca Montiveros y Raquel María Salazar, expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00230073- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 520-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29676 \$659.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley número 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif 488/13 y DISP N° 446/2013). El que suscribe **DIOGENES ALEXIS GIALLUCA MONTIVEROS**, en su carácter de socio de la firma “**FARMACIA AVRIL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**”, (en formación) en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la unidad de Información Financiera (UIF), DECLARA BAJO JURAMENTO, que sus datos personales identificatorio son los que mas abajo se detalla, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que no se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la nomina de “PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE”, aprobada por la unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declara conocer.- Así mismo, declara que el origen del dinero con la que efectúa el aporte del capital social el licito y proviene de sus actividades comerciales.- Por ultimo se sume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: DIOGENES ALEXIS GIALLUCA MONTIVEROS.- Nacionalidad: Argentino.- Fecha de Nacimiento: 15/07/1972.- Edad: 45 años.- Profesión: Farmacéutico.- Documento, tipo y número: D.N.I. N° 22.775.369.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P.- Estado Civil: soltero.- Domicilio Real: Calle Tumusla N° 697, B° General Arias.- Cuit: 20-22775369-3.- Correo electrónico: [alefarm\\_1903@hotmail.com](mailto:alefarm_1903@hotmail.com). Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy, 12 de Julio 2018.- ACT. NOT. N° B 00424644- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 520-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29677 \$659.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley número 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif 488/13 y DISP N° 446/2013). La que suscribe **RAQUEL MARIA ZALAZAR**, en su carácter de socio de la firma “**FARMACIA AVRIL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**”, (en formación) en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la unidad de Información Financiera (UIF), DECLARA BAJO JURAMENTO, que sus datos personales identificatorio son los que mas abajo se detalla, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que no se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la nomina de “PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE”, aprobada por la unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declara conocer.- Así mismo, declara que el origen del dinero con la que efectúa el aporte del capital social el licito y proviene de sus actividades comerciales.- Por ultimo se sume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: RAQUEL MARIA SALAZAR.- Nacionalidad: Argentina. Fecha de Nacimiento: 21/08/1971.- Edad: 46 años. Profesión: Farmacéutica.- Documento, tipo y numero: D.N.I. N° 22.254.305, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P.- Estado Civil: soltera.- Domicilio Real: Manzana 417 “C” Lote 25 B° Solidaridad III Etapa- Ciudad de Salta.- C.U.I.T. N° 27-22254305-9.- Correo Electrónico: [alefarm\\_1903@hotmail.com](mailto:alefarm_1903@hotmail.com). Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00424652- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 520-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29678 \$659.00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe **RAQUEL MARÍA SALAZAR**, argentina, D.N.I. N° 22.254.305, C.U.I.L. N° 27-22254305-9, soltera, nacida el 21 de Agosto de 1971, de 46 años de edad, farmacéutica, con domicilio real en MNZANA 417 “c” Lote 25 B° Solidaridad III° etapa de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, viene por este acto en su carácter de único integrante y socia Comanditada de la razón social denominada “**FARMACIA AVRIL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**”, (en formación), a realizar la siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: \*Que, viene por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es: Calle Tumusla N° 697, B° General Arias, ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- \*Que, el correo electrónico de la sociedad es: [alefarm\\_1903@hotmail.com](mailto:alefarm_1903@hotmail.com). \*Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Publico de esta Provincia, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del año 2.018.- ACT. NOT. N° B 00424655- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 520-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29679 \$659.00.-





Septiembre, 14 de 2022.-

**Declaración Jurada.-** El que suscribe **DIOGENES ALEXIS GIALLUCA MONTIVEROS** argentino, D.N.I. N° 22.775.369, C.U.I.L. N° 20-22775369-9, soltero, nacido el 15 de julio de 1972, de 45 años de edad, comerciante, con domicilio real en, Calle Tumusla N° 697, B° General Arias, ciudad de San Salvador de Jujuy, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio comanditario de la razón social denominada “**FARMACIA AVRIL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**”, a realizar la siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: \*Que, viene por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es: Calle Tumusla N° 697, B° General Arias, ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- \*Que, el correo electrónico de la sociedad es: [alefarm\\_1903@hotmail.com](mailto:alefarm_1903@hotmail.com).- \*Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de esta Provincia, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del año 2.018.- ACT. NOT. N° B 00424648- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 520-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29680 \$659,00.-

**Contrato de Transferencia de Acciones.-** Entre el señor LEONARDO LUIS OFFREDI, D.N.I.N°16.172.998, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 13 de marzo de 1963, domiciliado en Ruta 42, Km. 36 de la localidad de Monterrico, Pcia. de Jujuy, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y los señores GUSTAVO HORARCIO GALEOTTI, DNI N°18.084.061, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión empresario, nacido el 15 de agosto de 1967, domiciliado en Ruta Pcial. 2, El Cortijo Lote 128, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; Argentina y OSVALDO MARIO GALEOTTI, DNI N°14.185.602, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el día 17 de octubre de 1960, domiciliado en Antuhuenu n°7342, condominio Santa Rosa de Huechuraba, Comuna de Huechuraba, Santiago de Chile, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de NOR FLOR S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiera a EL CESIONARIO las cuotas partes de las acciones que posee y es propietaria, representativas del 34% del capital social de **NOR FLOR SRL. SEGUNDA:** LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos de la SRL, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, asumiendo su representación EL CESIONARIO, quedando sin obligación alguna, presente y/o futura. **TERCERO:** LA CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente, efectuándose la presente cesión por aplicación del derecho de preferencia entre socios, establecida en la cláusula séptima del contrato social, cuya comunicación a los socios se efectuó con antelación a la firma del presente instrumento, sin que mediara oposición alguna o uso de la preferencia, salvo el cesionario.- **CUARTA:** La presente cesión se realiza por las obligaciones presentes y futuras que los cesionarios asumen a partir de éste acto, entendiendo por ello juicios laborales y/o deudas que la SRL pudiera tener, quedando sin obligación alguna el cedente.- **QUINTO:** El valor económico acordado y estipulado en el punto cuarto del presente instrumento, corresponde al 34% de las cuotas partes que le corresponden de NOR FLOR SRL- Argentina- **SEXTO:** LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **SEPTIMO:** LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor del Dr. ROBERTO ANDRES MOYA y/o a quien este designe, por el término de 10 años, con validez aún después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Inspección General de Justicia y/o ante quien corresponda, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando estos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtuen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia y/o quien corresponda imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento del Cedente y/o Cesionario, los herederos declarados judicialmente asumirán la obligación y/o beneficio estipulado en el presente contrato hasta su cumplimiento y/o disolución por acuerdo de parte.- **NOVENO.** En caso de imposibilidad manifiesta en el cumplimiento del presente instrumento, ya sea por incapacidad sobreviniente y/o fuerza mayor y/o quiebra y/o cualquier impedimento de parte de la cesionaria, el cedente recibirá y tendrá un beneficio de preferencia en el cobro del total del crédito cedido y que faltare percibir. **DECIMO PRIMERA:** La señora MARIA CECILIA CANEVARO DNI N° 21.732.591, cónyuge del Sr. LEONARDO LUIS OFFREDI, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.- CERTIFICACION DE FIRMAS SERIE O N° 000660735- ESC. CECILIA VIVIANA IMBURGIA- TIT. REG. N° 684-CIUDAD DE MENDOZA.- LEGALIZACION SERIE D N° 000231748- ESC. SILVESTRE E. PEÑA Y LILLO-PRESIDENTE- NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- ACT. NOT. B 00699531- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 605-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29717 \$1.000,00.-

**N° 218.- Escritura Número Doscientos Dieciocho.-** Protocolización de Actas de Asamblea General Ordinaria N° 33 de fecha 22/11/2018 y N° 32 de fecha 21/11/2018 Modificación de Contrato Social- Aumento de Capital Social - Reconducción - Cambio de Sede-Ampliación de Objeto-Designación de Autoridades de la Razón Social “**NOR FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Trece, COMPARECE: el señor Gustavo Horacio





Septiembre, 14 de 2022.-

GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad dieciocho millones ochenta y cuatro mil sesenta y uno, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana SAN MARTÍN, con domicilio legal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Persona capaz para este acto y de mí conocimiento, doy fe, a quien identifico en los términos del artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- **I.- EXPOSICIÓN:** Y DICE: Que concurre en nombre y representación de la Razón Social "**NOR FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", C.U.I.T. N° 30-70776925-0, con domicilio social y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, en su carácter de **SOCIO GERENTE**, y acredita la **EXISTENCIA LEGAL** de la Sociedad con los siguientes instrumentos: 1) Contrato Social Constitutivo, instrumentado por instrumento Privado celebrado en fecha 29 de Septiembre del año 2.000, inscripto en el Registro Publico de Comercio al Folio: 216, Acta Número: 204, Libro: II de S.R.L. y con copia bajo Asiento: 27, Folio: 208/213, Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 14 de Septiembre del año 2.001.- 2) Reconducción de Sociedad y Modificación del Artículo 6° de Contrato Social, instrumentada por Escritura 171 de fecha 14 de Febrero de 2.007, autorizada por el Escribano Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, entonces Adscripto al Registro Número 68 de ésta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- Y en el carácter invocado y acreditado, DICE: **PRIMERO:** Que requiere mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública mediante Protocolización del **ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NÚMERO 33 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.018**, labrada a los folios 43 al 47 del Libro de Actas de Asamblea N° 2 debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, inscripto al Folio 216, Asiento 204, Libro II de S.R.L., en fecha 12 de Abril del año 2.005, que en ORIGINAL tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, la cual procedo a transcribir a continuación.- **II.- TRANSCRIPCIÓN:** "**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES**".- En la ciudad de Monterrico, a los 22 días del mes de Noviembre de 2.018, siendo horas 15:00 se reúnen nuevamente en el domicilio social, los Socios de la razón social NOR FLOR S.R.L, los señores Gustavo Horacio Galeotti y Osvaldo Mario Galeotti, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: punto 1°) Inscripción y Notificación al Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy de la Cesión de cuotas del socio Leonardo Luis Offredi, realizada el día de la fecha; 2°) Aumento de Capital Social; 3°) Reconducción de Sociedad; 4°) Aprobación de ejercicios económicos; 5°) Cambio de Sede Social; 6°) Ampliación de objeto social; 7°) Designación de Autoridades; y 8°) Autorización para la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Punto 1°)** del Orden del día: **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** la Cesión de cuotas realizadas por el socio Leonardo Luis Offredi, equivalente al 34% del Capital Social, realizado mediante instrumento privado en fecha 15 de Noviembre del año 2.018, debidamente certificado por Escribano Público, en fecha 22 de Noviembre del año 2.018.- **Punto 2°)** del Orden del día: **AUMENTO DE CAPITAL SOCIETARIO:** Toma la palabra el socio Osvaldo Mario Galeotti, y expresa la necesidad de diligenciar ante las Autoridades del Registro Publico de Comercio, la salida del socio Leonardo Luis Offredi de la empresa y por consiguiente la **MODIFICACIÓN QUE SE PRODUCE EN EL PAQUETE SOCIETARIO DE NOR FLOR S.R.L.**, quedando compuesto de la siguiente manera: el 50% de cuotas sociales a favor de Gustavo Horacio Galeotti y el 50% de cuotas sociales a favor de Osvaldo Mario Galeotti.- Seguidamente resuelven **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIETARIO** de la empresa aportando para ello la suma de pesos 10 mil, mediante Acta N° 32 de celebrada en fecha 21 de Noviembre del año 2.018, pasada al folio 42 del Libro de Asambleas, efectivizando dicho importe en forma conjunta quedando como capital societario de la empresa la suma de pesos **DOSCIENTOS CUARENTA MIL**.- Modificándose la Cláusula Quinta quedando redactada de la siguiente manera: "**QUINTA:** CAPITAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00)**, dividido en **DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) CUOTAS SOCIALES**, de pesos **CIENT (\$100,00) VALOR NOMINAL CADA UNA**, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Gustavo Horacio GALEOTTI suscribe 1.200 cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que representa el **CINCUENTA por ciento (50%) del capital social**; Osvaldo Mario GALEOTTI, suscribe 1.200 cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que representa el **CINCUENTA por ciento (50%) del capital social**.- **CUOTAS SUPLEMENTARIAS:** La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptadas por las dos terceras partes del capital social.- Deben ser proporcionales al número de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectiva.- Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social las considere y las haga exigibles sea inscripta.- Constarán en el Balance a partir de su inscripción".- **Punto 3°)** del Orden del día: **RECONDUCCIÓN DE SOCIEDAD:** El Socio Gustavo Horacio Galeotti, notifica al socio Osvaldo Mario Galeotti, el estado en que se encuentra la empresa, y que la sociedad se compone solamente por dos socios que tienen el 100% del capital societario, tras la cesión de cuotas realizada por Leonardo Luis Offredi, y que la empresa a la fecha, se encuentra disuelta por el vencimiento del plazo legal cuyo vencimiento operó en el año 2.017, no habiendo nombrado liquidadores, mociona por la continuidad del giro comercial de la empresa, requiriendo su reconducción.- Luego de un intercambio de palabras los únicos socios Gustavo Horacio Galeotti y Osvaldo Mario Galeotti, mocionan, votan y resuelven proceder a **REHABILITARLA** por **UNANIMIDAD** modificando el contrato social constitutivo en su **CLÁUSULA TERCERA**, manteniendo la responsabilidad ilimitada y solidaria hacia socios y terceros durante los periodos 2.017 en adelante hasta la efectiva toma de razón en el Registro Público de Comercio.- El socio Osvaldo Mario Galeotti, manifiesta que la empresa aún subsiste, no habiendo interrumpido ni declinado en su actividad y giro comercial, y que para salvaguardar la plenitud jurídica y el interés social de los socios, no lesionando intereses a terceros, haciéndose responsables por todos los actos sociales en forma ilimitada y solidaria durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, renunciando los socios a los derechos de disolución y liquidación.- Produciéndose una modificación en el Artículo TERCERO el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO:** "La sociedad denominada NOR FLOR S.R.L continúa funcionando por reconducción.- El plazo será de noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral".- **Punto 4°)** del Orden del día: **APROBACIÓN DE EJERCICIOS ECONOMICOS:** Seguidamente el socio Gustavo Horacio Galeotti, mociona por la Aprobación en su totalidad de los Balances de los ejercicios económicos hasta la fecha.- Al respecto el socio Osvaldo Mario Galeotti, manifiesta que conforme Ley 19.550 en su art. 67 se ha puesto a disposición de los socios presentes con la debida anticipación los documentos contables a considerar, por lo que propone se tengan leídos y aprobados dichos documentos: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, anexos y memoria correspondientes al ejercicio anual cerrados hasta la fecha.- Poniéndose a votación la moción formulada por Gustavo Horacio Galeotti, se aprueba por **UNANIMIDAD** en su totalidad los Balances de los ejercicios económicos hasta la fecha.- **Punto 5°)** del Orden del día: **CAMBIO DE SEDE SOCIAL:** Los socios resuelven por **UNANIMIDAD** modificar el domicilio social, y por consiguiente se modifica la Cláusula SEGUNDA del contrato social Constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá su domicilio y sede social en Ruta Provincial N°42, Kilómetro 36 de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, República Argentina, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la republica cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan".- **Punto 6°)** del Orden del día: **AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL:** Seguidamente los socios resuelven **AMPLIAR** el contrato social en su Artículo Cuarto en lo referente al Objeto Social: que quedara agregada la siguiente leyenda: "Tendrá por objeto también a la venta al por mayor de combustible y lubricantes para automotores; Servicio de Gestión Aduanera para el transporte tanto Nacional como Internacional.- La sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas con las enumeradas en el presente.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **Punto 7°)** del Orden del día: **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** **RATIFICACIÓN DE GERENCIA.**- Seguidamente los socios resuelven **RATIFICAR** que la Administración y Representación de la sociedad seguirá a cargo del socio Gustavo Horacio Galeotti, como **SOCIO GERENTE**, ya que hasta el día de la fecha, todas sus gestiones fueron responsables y diligentes, y seguirá en el cargo, mientras no sea removido, modificando la Cláusula Sexta del contrato Social, la que quedara redactada de la siguiente manera: **ARTICULO SEXTO:** "Administración y Representación de la Sociedad está a cargo del señor Gustavo Horacio Galeotti, quien revestirá el carácter de **SOCIO GERENTE**, queda facultado para representar la Sociedad en todas las actividades y negocios vinculados al objeto social, quedando expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías a terceros o actos no vinculados con la sociedad.- El socio gerente permanecerá en el cargo, mientras no sea removido.- **Punto 8°)** del Orden del día: **AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.**- Los socios autorizan a Gustavo Horacio Galeotti, para la suscripción de toda documentación necesaria para la inscripción en el Registro Público de la Presente Acta de Asamblea





Septiembre, 14 de 2022.-

número 33 de fecha 22 de Noviembre del año 2.018, pudiendo presentar escritos, publicar edictos en el Boletín oficial, contestar observaciones, firmar Declaraciones Juradas, pagar sellados, sellos, tasas, incluso designar escribano para Protocolizar la presente Acta, otorgando y firmando la escritura de protocolización correspondiente y/o escrituras complementarias, aclaratorias, ampliatorias y/o instrumentos privados que fueren menester, conforme las disposiciones de la ley general de sociedades 19.550.- Hay DOS firmas ilegibles que pertenecen a: "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI" y "OSVALDO MARIO GALEOTTI"- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL doy fe.- SEGUNDO: El compareciente, por el cargo que representa, requiere a la Actuaría también la Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO 32 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.018, pasada al folio 42 del Libro de Actas N°2, manifestando su voluntad de REGULARIZAR la situación jurídica de la Empresa "NOR FLOR S.R.L.", habiendo OMITIDO REALIZAR la presentación ante las Autoridades del Registro Público de Comercio EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, en el momento y en la fecha en que verdaderamente se produjo.- Instrumento que en original tengo a la vista, y en copia agrego al Legajo de Comprobantes, la cual procedo a transcribir a continuación.- **III. TRANSCRIPCIÓN:** "ACTA NUMERO TREINTA Y DOS": En la ciudad de Monterrico, a los veintinueve días del Mes de Noviembre de 2.018, siendo horas 16:45 los socios de la razón social NOR FLOR S.R.L, Gustavo Horacio Galeotti y Osvaldo Mario Galeotti, quienes representan el total del capital social quienes proceden al tratamiento del siguiente orden del día: 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la Empresa.- 2) Solicitud de Protocolización de la presente Acta.- Toma la palabra el socio Osvaldo Mario Galeotti, quien declara abierta la reunión.- El mismo manifiesta la necesidad de realizar inversiones para mejorar el desempeño de la empresa, moción que es asentada por el socio Gustavo Horacio Galeotti.- Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve: 1) Aumentar el Capital Social de la empresa en la suma de pesos 10 MIL (\$10.000).- 2) Facultar al Socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti a solicitar la protocolización de la presente acta.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea siendo horas 17:20 del día de la fecha, firmando los presentes de conformidad.- Hay DOS firmas ilegibles que pertenecen a: "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI" y "OSVALDO MARIO GALEOTTI"- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del ORIGINAL doy fe.- **IV.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** El compareciente requiere a la escribana autorizante deje formal constancia de lo siguiente: **A) SEDE SOCIAL:** Que la sede social de "NOR FLOR S.R.L.", radica en Ruta Provincial número 42, Km 36 lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, donde funciona el centro principal de la DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana suscripta por conocimiento personal, da fe.- **B) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Que denuncia como dirección de correo electrónico: norflorsrl@gmail.com donde serán válidas todas las notificaciones que puedan efectuarse.- **C) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** En este acto, el socio Gustavo Horacio GALEOTTI, declara bajo juramento que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y que suscribe en éste acto, doy fe.- **V.- ROGACIÓN:** Por último, el compareciente, ruega expida Primer Testimonio de la presente.- **VI.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 in fine, de la Ley General de sociedades 19.550 modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o al abogado Roberto Andrés MOYA, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueren menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- **VII.- LEGAJOS DE COMPROBANTES:** Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: a) Constancia de C.U.I.L. del otorgante; b) Copias del Acta de Reunión de Socios N°33, de fecha 22 de Noviembre del año 2.018 y Acta de Reunión de Socios N°32, de fecha 21 de Noviembre del año 2.018; c) Acreditación de Representación.- Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma ilegible que pertenece a: "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI"- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, a los folios 550 al 554 del Protocolo Sección "A", del Registro Notarial 13, a mi cargo, doy fe.- Para "NOR FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial números B00167120 a la B00167124, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 605-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29720 \$1.000,00.-

**Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12).**- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **GUSTAVO HORACIO GALEOTTI** por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 18.084.061.- País y Autoridad de Emisión: R.N.P. ARGENTINA Carácter Invocado: TITULAR C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I. N° 20-18084061-4.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 605-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29718 \$659,00.-

**Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12).**- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **OSVALDO MARIO GALEOTTI** por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 14.185.602- N° 20-14185602-3.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter Invocado: TITULAR.- C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I. N° 20-14185602-3.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy- ACT. NOT. B 00702558- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Septiembre, 14 de 2022.-

RESOLUCION N° 605-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29719 \$659,00.-

Declaración Jurada -ART. 264° Ley General de Sociedades.- El que suscribe **GUSTAVO HORACIO GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, C.U.I.L. N° 20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana San Martín, constituyendo con domicilio especial y legal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, siendo SOCIO GERENTE de la Razón Social **NOR FLOR S.R.L.**, DECLARO bajo juramento de decir verdad, impuesto de las penalidades por falso testimonio Que: **ACEPTO** expresamente el cargo conferido y que **NO** me encuentro afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que se me ha conferido conforme Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- ACT. NOT. B 00722022- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 605-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29731 \$659,00.-

N° 78- Escritura Número Setenta y Ocho.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "J.G.C. SERVICIOS S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante mí, Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Autorizante Titular del Registro Notarial número Setenta y Nueve, COMPARECEN: los señores Alfredo GONZALES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.627.618, C.U.I.L./T. número 20-33627618-8, nacido el día 20 de Abril del año 1.988, casado en primeras nupcias con Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, con domicilio en calle Monteaudo número 84, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad, Juan Julián JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.183.917, C.U.I.L./T. número 20-34183917-4, nacido el día 4 de Septiembre del año 1.989, soltero, con domicilio en Calle Senador Pérez número 275, de ésta Ciudad, y Mauro CACCIOLA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.825.818, C.U.I.L./T número 20-35825818-3, nacido el día 19 de Diciembre del año 1.990, soltero, con domicilio en calle Enrique Romero número 94, Villa Jardín de Reyes de ésta Ciudad.- **A.- IDENTIFICACIÓN:** Identifico a los comparecientes en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- **B.- CAPACIDAD:** Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial- Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconocen absolutamente posible el presente acto, que están dispuestos a realizar de total y entera buena fe.- **C.- INTERVENCIÓN:** Los comparecientes, concurren en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe.- Y los señores Alfredo GONZALES, Juan Julián JURE y Mauro CACCIOLA, DICEN: Que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA:** Denominación-Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "J.G.C. SERVICIOS S.R.L.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. - Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, A) Toda actividad y tarea vinculada a la promoción, venta e instalación de equipos o servicios de televisión y/o telefonía.- Compraventa, importación, exportación permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de materias primas, productos y/o mercaderías electrodomésticos, electrónicos, telefonía celular, computadoras de escritorios y notebooks, equipos multimarcas y sistemas de comunicación móvil de primera, segunda y tercera generación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación implementación, consultoría, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, computadoras de escritorio, notebooks, impresoras de tinta continua, e impresoras láser, fotocopiadoras, equipos eléctricos y electrónicos; y cualquier otra forma de comercialización de insumos, baterías, dispositivos, cargadores, adaptadores de carga, cristales, accesorios, tablets, relojes inteligentes, covers, fundas, cables de datos, aros de luz, auriculares, routers, repetidores de señal, anexos y afines para PC y notebooks, con prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija; B) Servicios de consultoría, integración, capacitación, implementación, y asesoramiento, relacionados; C) Servicio técnico de reparación integral de celulares, PC, tablets y notebooks.- D) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación de bienes materiales e incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; 2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 3) Culturales y educativas; 4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 6) Inmobiliarias y constructoras; 7) Inversoras, financieras y fideicomisos; 8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; 9) Salud y 10) Transporte.- Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, solicitar créditos.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comodatos; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA:** Capital Social. El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 0/100 (\$600.000,00), representando por SEISCIENTAS (600) cuotas sociales, de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota social.- Los socios limitan su Responsabilidad a la integración de las que suscriban o adquieran.- El capital social es suscrito e integrado en un CIEN (100%) por ciento en dinero en efectivo.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 193 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550).- **QUINTA:** Mora en la Integración.- La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las Cuotas.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de todos los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes lo comunicará por escrito a los socios, quienes se pronunciarán en el término que no puede exceder de treinta (30) días desde la notificación.- A su vencimiento, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo ser libremente transmisible a terceros.- El precio de la parte capital social que cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.-





Septiembre, 14 de 2022.-

Sucesores del Socio Fallecido: En éste caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, unificar la personería ante la sociedad, o bien, proceder a efectuar la compra de las cuotas.- Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con declaratoria de Herederos al Administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.- En caso de que opere el retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad quien ejerza la opción de compra, o bien, no incorpore a los herederos, se confeccionará una balance general a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, a los efectos de determinación del valor de las cuotas, adicionándole un diez (10%) por ciento en concepto de valor llave.- **SEPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación: La Administración y Representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, en calidad de Gerente cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) Gerentes.- La Administración de la sociedad tiene a su cargo la Representación de la misma.- Si la Administración fuera PLURAL, los gerentes la administrarán y representarán en forma INDISTINTA.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia.- Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- El GERENTE tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Para actos de Disposición extraordinarios, o de bienes inmuebles, de fondos de comercios, y/o contraer obligaciones por un monto superior a la suma de dólares estadounidenses diez mil (USD10.000), que comprometan el capital social, se requerirá la firma conjunta de al menos dos gerentes.- Los Gerentes constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones, conforme el artículo 256 segundo párrafo Ley General de Sociedades 19.550.- **OCTAVA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. - Las citaciones a reunión del órgano de administración, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159, de la Ley N° 19.550.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA del capital.- Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la remoción del/los Gerente/s, se adoptarán por MAYORÍA DE CAPITAL presente en la respectiva reunión.- Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.- Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la Gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los DIEZ (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y control individual de los libros y papeles sociales.- **DECIMA:** Ejercicio Financiero.- El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMO PRIMERA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, gerentes y síndicos en caso de existir; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA:** Disolución y Liquidación. La sociedad se disuelve por a) Decisión de los socios; b) Por expiración del Plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra.- La disolución quedará sin efectos si se celebra avenimiento o concordato resolutorio; f) por Fusión; g) por Reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- En éste lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Gerentes actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SEPTIMO del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA:** Solución de Controversias – Fuero Aplicable.- Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, el o los gerentes y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMA CUARTA:** De Forma: Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad “J.G.C. SERVICIOS S.R.L.”, **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en calle Monteagudo número 84 de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta al Escribano autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El SOCIO Alfredo GONZALES, suscribe e integra la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El SOCIO Juan Julián JURE suscribe e integra la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El socio Mauro CACCIOLA suscribe e integra la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de PESOS UN MIL CON 0/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El capital social se integra en un CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito y/o transferencia bancaria por Entidad Bancaria Pública, Privada o Mixta.- Los aportes en dinero deben completarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GERENCIA Y DECLARACIÓN JURADA: Los socios: Alfredo GONZALES, Juan Julián JURE, y Mauro CACCIOLA resuelven de conformidad designarse como GERENTES, a cargo de la Representación Legal de la Sociedad, quienes Manifiestan que ACEPTAN el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada, y en fiel expresión de verdad, que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que les ha sido conferido conforme Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- DECLARACIONES JURADAS SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, y en fiel expresión de verdad, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: [lialfredog@gmail.com](mailto:lialfredog@gmail.com).- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL: De conformidad al artículo 6 de la Ley General de Sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente al Escribano suscripto y/o al Contador Público Nacional Facundo Nicolás JURE, argentino, D.N.I. N° 36.048.412, M.P. 1.740, para realizar conjunta, alternada o indistintamente, todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público y/o Autoridades de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas, Administración Nacional de Aduanas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y a interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- El autorizante, deja constancia que se suscribe el presente de conformidad con las instrucciones y recomendaciones sanitarias y de seguridad, establecidas por el Protocolo de Seguridad e Higiene COVID 19, del Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y conformidad, firman por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico, doy fe.- Hay TRES firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que textualmente dicen: “MAURO CACCIOLA”, “JUAN JURE” y “ALFREDO GONZALES”.- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 239 al 243 del Protocolo





Septiembre, 14 de 2022.-

Sección "A", perteneciente al Registro Notarial 79, a mí cargo, doy fe.- Para la RAZÓN SOCIAL: "J.G.C. SERVICIOS S.R.L.", expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Testimonio números B00202946 a la B00202950, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 495-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-319/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29710 \$1.000,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **ALFREDO GONZALES** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N°33.627.618.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA-R.N.P.- Carácter Invocado: TITULAR.- C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I. N° 20-33627618-8.- Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 6/7/22.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 495-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-319/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29711 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **JUAN JULIAN JURE** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 34.183.917.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA-R.N.P.- Carácter Invocado: TITULAR.- C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I. N° 20-34183917-4.- Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 6/7/22.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 495-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-319/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29712 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12)- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **MAURO CACCIOLA** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 35.825.818.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P.- Carácter Invocado TITULAR.- C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I. N° 20-35825818-3.- Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 6/7/22.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 495-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-319/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29713 \$659,00.-

Contrato Constitutivo de: JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 02 de Octubre de 2020, se reúnen los señores: JOSE ANIBAL FLORES, DNI 8.178.997, CUIT 20-08178997-6, de nacionalidad Argentino, 72 años de edad, nacido el 29/10/1947, de profesión Comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias con BEATRIZ LILLIA TACHE D.N.I. N° 5.394.466, con domicilio en calle Senador Pérez N° 356 – Piso 6° - Dpto. B del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y; el señor MARCELO ANIBAL FLORES, DNI N° 23.167.624, CUIT N° 23-23167624-4, de nacionalidad Argentino, de 47 años de edad, nacido el 02/05/1973, de profesión comerciante, de estado Civil Casado en primeras nupcias con NOELIA PATRICIA MAGLIANO MEYER, DNI N° 28.646.256, con domicilio en Pasaje Artigas N° 63- Piso 3- Dpto. D del Barrio Los Huacos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los siguientes artículos: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Denominación: Bajo la Denominación **JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, se registrará por las disposiciones legales vigentes y, las cláusulas del presente contrato constitutivo.- ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: Se fija el domicilio legal de la sociedad en la jurisdicción de





Septiembre, 14 de 2022.-

la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero, donde lo juzguen conveniente los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios, adoptada en Asamblea designada al efecto.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ARTÍCULO CUARTO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto: Como Actividad Principal FABRICACION Y VENTA DE PREMOLDEADOS Y ADOQUINES PARA LA CONSTRUCCION; como Actividad Secundaria COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION y; Actividad Accesorias REPARACION, REMODELACION Y AMPLIACION DE VIVIENDAS Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES.- **ARTÍCULO QUINTO:** A fin de dar cumplimiento a su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o, por este contrato constitutivo.- **CAPITULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SEXTO:** El Capital Social es de pesos UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00), representando por Un Mil Setecientos (1.700) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349 y demás normativa concordante. El Capital Social se suscribe e íntegra en un cien por ciento por los socios, quienes lo hacen de la siguiente manera: El socio JOSE ANIBAL FLORES, suscribe un mil seiscientos quince (1.615) cuotas sociales de valor nominal de pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un valor total de pesos UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$1.615.000,00) y que representan el Noventa y Cinco por ciento (% 95,00) del capital social y; el socio MARCELO ANIBAL FLORES, suscribe ochenta y cinco (85) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una por un total de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00) y que representan el Cinco por ciento (% 05,00) del capital social. La totalidad del capital social suscripto se integra en su totalidad, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 149 y 51 de la Ley General de Sociedades Comerciales y demás disposiciones concordantes, en Bienes de Uso y, el mismo surge del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Setiembre de 2020 que se detallan en los Anexos: MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA (\$190.000,00), EQUIPOS Y MAQUINARIAS (\$1.425.000,00) y, UTILES Y HERRAMIENTAS MENORES (\$85.000,00) de la firma JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.- En Formación, firmado y dictaminado por Contador Público Nacional, Inscripcto en la Matrícula N° 981 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy que, como anexo forma parte del presente. El Capital Social es suscripto e integrado en un cien por ciento (% 100,00) en este acto, en la forma detallada precedentemente.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** La transmisión de las cuotas sociales, por acto entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social, será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado, sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros ni a la sociedad, del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTÍCULO NOVENO:** La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio JOSE ANIBAL FLORES, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE, como condición expresa de la constitución societaria. Se requerirá justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. El Gerente designado, constituye domicilio en el real arriba indicado.- **ARTÍCULO DECIMO:** El Gerente puede celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos provinciales o nacionales y, demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que lo juzgue conveniente.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea de Socios, puede designar Gerente General o Gerentes Especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de administración, en la forma y condiciones y, con las facultades y limitaciones que, de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **CAPITULO QUINTO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio social cierra el 31 DE DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios; con no menos de 15 días anteriores al vencimiento de los plazos fijados para la presentación de los Estados Contables, donde será analizado, efectuando las impugnaciones pertinentes o su aprobación. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los socios y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán incorporarse los herederos del fallecido o incapacitado; los que deberán unificar su representación, asumiendo el representante, las atribuciones y derechos del causante.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** En caso de retiro voluntario de alguno de los socios en forma anticipada al vencimiento del plazo del presente contrato, la participación que le corresponda en la sociedad se determinará mediante la confección de un inventario de bienes y deudas actualizadas a la fecha de retiro, y le será abonada conjuntamente con el saldo acreedor de su cuenta particular si existiera. En ningún caso se reconocerá al socio saliente suma alguna en concepto de "llave de negocios", igual proceder se adoptará para el caso en que los herederos del socio fallecido o incapacitado, acuerden con el otro socio no continuar con la parte del causante.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán resuelta sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán previamente un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En este acto los socios acuerdan lo siguiente: **A)** Establecer la sede social en Las Heras N° 399 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **B)** Autorizar a las Escribanas MARIELA VERONICA MACHADO y/o MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Notarial N° 75 de esta Ciudad, en reemplazo de la Abogada ANTONIA EFIGENIA SINGH, M.P. 2.167 y, del Señor RAUL JORGE APARICIO (DNI N° 8.012.514), para que, en forma conjunta, separada o indistinta, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550, concordantes y modificatorias. **C)** Informar que, el correo electrónico de la sociedad es: [marcelo1973@outlook.com.ar](mailto:marcelo1973@outlook.com.ar). **D)** Manifestar que, los señores socios JOSE ANIBAL FLORES (DNI N° 8.178.997) y MARCELO ANIBAL FLORES (DNI N° 23.167.624), son ciudadanos argentinos civiles que, a la fecha no se encuentran políticamente expuestos, acorde a disposiciones legales.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, presente en este acto, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.- ACT. NOT. N° B 00579026- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 493-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-142/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29697 \$1.000,00.-

**Anexo Complementario y Modificadorio del Contrato Constitutivo de: JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 28 de Abril de 2022, los señores: JOSE ANIBAL FLORES, DNI 8.178.997, CUIT 20-08178997-6, de nacionalidad Argentino, 74 años de edad, nacido el 29/10/1947, de profesión Comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias con BEATRIZ LILIA TACHE D.N.I. N° 5.394.466, con domicilio en calle Senador Pérez N° 356- Piso 6°- Dpto. B del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y; el señor MARCELO ANIBAL FLORES, DNI N° 23.167.624, CUIT N° 23-23167624-4, de nacionalidad Argentino, de 49 años de edad, nacido el 02/05/1973, de profesión comerciante, de estado Civil





Septiembre, 14 de 2022.-

Casado en primeras nupcias con NOELIA PATRICIA MAGLIANO MEYER, DNI N° 28.646.256, con domicilio en Pasaje Artigas N° 63- Piso 3- Dpto. D del Barrio Los Huacos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y vienen por este acto a ordenar el Texto del Contrato Constitutivo de "JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.", dando cumplimiento a las observaciones efectuadas por Decreto de fecha cuatro de Marzo del dos mil veintiuno, pasado a fojas veinte del Expediente N° C-170419/20, hoy Expediente N° 301-142-22.- A tales efectos se transcribe el mencionado Contrato Constitutivo, con las modificaciones pertinentes resaltadas en negrita y subrayadas: Contrato Constitutivo de: **JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.** - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 02 de Octubre de 2020, se reúnen los señores: JOSÉ ANÍBAL FLORES, DNI 8.178.997, CUIT 20-08178997-6, de nacionalidad Argentino, 72 años de edad, nacido el 29/10/1947, de profesión Comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias con BEATRIZ LILIA TACHE D.N.I. N° 5.394.466, con domicilio en calle Senador Pérez N° 356- Piso 6° - Dpto. B del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y; el señor MARCELO ANÍBAL FLORES, DNI N° 23.167.624, CUIT N° 23- 23167624-4, de nacionalidad Argentino, de 47 años de edad, nacido el 02/05/1973, de profesión comerciante, de estado Civil Casado en primeras nupcias con NOELIA PATRICIA MAGLIANO MEYER, DNI N° 28.646.256, con domicilio en Pasaje Artigas N° 63 – Piso 3 – Dpto. D del Barrio Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los siguientes artículos: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación: Bajo la Denominación **JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, se regirá por las disposiciones legales vigentes y, las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Domicilio: Se fija el domicilio legal de la sociedad en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero, donde lo juzguen conveniente los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios, adoptada en Asamblea designada al efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ARTÍCULO CUARTO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto: Como Actividad Principal Fabricación y Venta de Premoldeados y Adoquines para la Construcción; como Actividad Secundaria compra y venta de productos y materiales para la construcción y; Actividad Accesoría reparación, remodelación y ampliación de viviendas y/o edificios residenciales.- **ARTÍCULO QUINTO:** A fin de dar cumplimiento a su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o, por este contrato constitutivo.- **CAPÍTULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SEXTO:** El Capital Social es de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00), representando por Un Mil Setecientos (1.700) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El Capital Social se suscribe e integra en un cien por ciento por los socios, quienes lo hacen de la siguiente manera: El socio JOSÉ ANÍBAL FLORES, suscribe un mil seiscientos quince (1.615) cuotas sociales de valor nominal de pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un valor total de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$1.615.000,00) y que representan el Noventa y Cinco por ciento (% 95,00) del capital social y; el socio MARCELO ANÍBAL FLORES, suscribe ochenta y cinco (85) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una por un total de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00) y que representan el Cinco por ciento (%05,00) del capital social. La totalidad del capital social suscripto se integra en su totalidad en Bienes de Uso y, el mismo surge del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Setiembre de 2020 que se detallan en los Anexos: MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA (\$190.000,00), EQUIPOS Y MAQUINARIAS (\$1.425.000,00) y, ÚTILES Y HERRAMIENTAS MENORES (\$85.000,00) de la firma JUJUY PREMOLDEADOS S.R.L. - En Formación, firmado y dictaminado por Contador Público Nacional, Inscripto en la Matrícula N° 981 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy que, como anexo forma parte del presente. El Capital Social es suscripto e integrado en un ciento por ciento (% 100,00) en este acto, en la forma detallada precedentemente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La transmisión de las cuotas sociales, por acto entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social, será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado, sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros ni a la sociedad, del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia.- **CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO:** La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios en forma conjunta o, por uno cualquiera de los socios en forma individual, quienes revestirán el carácter de SOCIO GERENTE cada uno de ellos, como condición expresa de la constitución societaria. Se requerirá justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente de alguno de ellos. Los socios Gerentes designados, constituyen domicilio en los reales arriba indicados.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** El o los Gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos; operar con bancos provinciales o nacionales y, demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que lo juzguen conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Asamblea de Socios, puede designar Gerente General o Gerentes Especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de administración, en la forma y condiciones y, con las facultades y limitaciones que, de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **CAPÍTULO QUINTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El ejercicio social cierra el 31 DE DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios; con no menos de 15 días anteriores al vencimiento de los plazos fijados para la presentación de los Estados Contables, donde será analizado, efectuando las impugnaciones pertinentes o su aprobación. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los socios y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán incorporarse los herederos del fallecido o incapacitado; los que deberán unificar su representación, asumiendo el representante, las atribuciones y derechos del causante.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En caso de retiro voluntario de alguno de los socios en forma anticipada al vencimiento del plazo del presente contrato, la participación que le corresponda en la sociedad se determinará mediante la confección de un inventario de bienes y deudas actualizadas a la fecha de retiro, y le será abonada conjuntamente con el saldo acreedor de su cuenta particular si existiera. En ningún caso se reconocerá al socio saliente suma alguna en concepto de "llave de negocios", igual proceder se adoptará para el caso en que los herederos del socio fallecido o incapacitado, acuerden con el otro socio no continuar con la parte del causante.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, serán resueltas sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán previamente un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable.- En este acto los socios acuerdan lo siguiente: **A)** Establecer la sede social en Las Heras N° 399 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **B)** Autorizar a las Escribanas Mariela Verónica Machado y/o María Laura Fernández Ríos, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Notarial N° 75 de esta Ciudad, en reemplazo de la Abogada ANTONIA EFIGENIA SINGH, M.P. 2.167 y, del Señor RAÚL JORGE APARICIO (DNI N° 8.012.514) para que, en forma conjunta, separada o indistinta, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550, concordantes y modificatorias.- **C)** Informar que, el correo electrónico de la sociedad es: [marceflo1973@outlook.com.ar](mailto:marceflo1973@outlook.com.ar). **D)** Manifiestar que, los señores socios JOSÉ ANÍBAL FLORES (DNI N° 8.178.997) y MARCELO ANÍBAL FLORES (DNI N° 23.167.624), son ciudadanos argentinos civiles que, a la fecha no se encuentran políticamente expuestos, acorde a disposiciones legales; y que tampoco se hallan incluidos y/o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, presente en este acto, cuatro ejemplares del





Septiembre, 14 de 2022.-

mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.- ACT. NOT. N° B 00698530- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 493-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-142/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 SEPT. LIQ. N° 29698 \$659,00.-

## REMATES

### NELDA TEJERINA APARICIO MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL MAT. PROF. N° 30

Judicial Sin Base: MÁQUINAS: ESCUADRADORA e INGLETADORA- GARLOPA- TUPI "T". Dr. Alejandro Hugo Domínguez -Juez del Tribunal del Trabajo Sala I, Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037045/14**, caratulado: "Laboral AUSBERTO PEREIRA VILLAFUERTE c/ ENRIQUE OSVALDO MORENO, comunica que la Martillera Judicial NELDA TEJERINA APARICIO, Mat. Prof. N° 30, REMATARÁ, el día 16 de septiembre de 2022 a hs 17:30, en calle Remedios de Escalada N° 140, Barrio San Martín- San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE los siguientes bienes: a) Máquina Escuadradora e Ingletadora, Modelo E-I-22 Marca Julce N° 113, motor trifásico 3HP, 220-380V, 2800RPM, Marca Corradi N° 260887. b) Máquina Garlopa 2000x420MM, Marca Bromberg, N° 257, Motor 3HP CAT220-380V con tres cuchillas, Modelo GPCH, 2000MM. c) Máquina Tupi, "T"10000, Mod 1000ª, Motor5,5HP, mesa alargues y ejes rectificadas; en el estado de uso y conservación en que se encuentran y libre de todo gravamen, desmontaje a cargo del comprador. Los bienes podrán ser visados, desde una hora antes de la subasta.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres (3) veces en cinco (5) días de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29735 \$912,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el **Expediente N°: C-193950/2021**, Caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: PINTO JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA JULIO CESAR; HMDI S.R.L.; y OTROS", SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2022.- DESPACHO, 31 de Agosto de 2022. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2022. Atento las constancias de autos, procedase a notificar a HMDI S.R.L. Y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. mediante Edictos de los dispuesto en el 1ro, 2do y 3er párrafo del proveído de fecha 14/03/2022 (fs. 19) y lo que se dispone a continuación: Fijase nueva AUDIENCIA que tendrá lugar el día 19 del mes de Octubre del año 2022 a horas 8:30, a la que deberán concurrir los demandados HMDI S.R.L. (HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.) Y GRUPO HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. a ejercer su defensa por escrito provisto de los medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, y a la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma en caso de incomparecencia injustificada. - Notifíquese por cédula y a HMDI S.R.L. Y GRUPO HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante Edictos debiendo publicarse los mismos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo acreditar en el término de DOS DIAS la publicación de los mismos.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.-V.S. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Pro Secretaria.- Proveído de fecha 14/03/2022 (fs. 19): SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2022.- Atento lo dispuesto por la Ley Nacional 24.240 (Defensa del Consumidor) como así también lo Resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en Libro de Acuerdos N° 51 F° 218/219 N° 97 aplícase al presente el procedimiento de Amparo regulado por la Ley Provincial 4442.- Téngase por presentado al Sr. JOSE IGNACIO CONSTANTINO PINTO por parte y por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. JOSE MIGUEL CRUZ. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la Ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita.- (...) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (Art. 52 Ley 24.240).-... (...)... Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29686 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-150061/19**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION: DIAZ AZUCENA DEL CARMEN; VARGAS ANSELMO SIMION c/ ARTEAGA JAIME EDMUNDO", hace saber al Sr. ARTEAGA JAIME EDMUNDO, DNI 14.553.617, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Noviembre de 2019. Téngase por presentada a la Dra. Gabriela Fernanda Vega en nombre y representación de los Sres. AZUCENA DEL CARMEN DIAZ Y ANSELMO SIMION VARGAS a mérito de la personería de urgencia solicitada, la cual se le concede por ésta única vez por el término de treinta días, de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 60 del C.P.C.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado al ACCIONADO JAIME EDMUNDO ARTEAGA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al ACCIONADO para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula." PROVIDENCIA de fecha 17 de agosto de 2.022: "San Salvador de Jujuy, 17 de





Septiembre, 14 de 2022.-

agosto de 2.022. I- Proveyendo a la presentación N° 334046: Atento lo solicitado por el Dr. Manuel Alejandro Chavarría y las constancias de autos, procedáse a notificar al accionado JAIME EDMUNDO ARTEGA el proveído de fecha 11/11/2019, mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. II- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- III- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

**12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29524-29653-29667 \$1.350,00.-**

La Dra. María del Huerto Sapag- Jueza- de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 6 en el **Expte. N° C-059718/2019.-** Caratulado: Daños y Perjuicios: "AGOSTINI DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L.- GARCIA, HUGO WALTER y OTROS contra PORTAL, VICTOR FABIAN; PORTAL, MERCEDES DE LOS ANGELES" ordena por este medio notificar al Sr. Víctor Fabián Portal de la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 7 de diciembre de 2017. 1.- Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito que antecede, téngase por contestada en termino por la parte actora la vista conferida a fs. 360, punto III. 2.- Atento lo solicitado en el punto I, cítese como tercero obligado a la Sra. MERCEDES DE LOS ANGELES PORTAL (Art. 79 C.P.C.), a la que se confiárase traslado de la demanda, en el domicilio denunciado, con las copias respectivas, para que conteste dentro del plazo de los quince días de su notificación bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). 3.- Intímese a la misma para que en igual termino constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Suspéndase el procedimiento de las presentes actuaciones hasta comparecencia de dicho tercero citado hasta su comparecencia o hasta que vencido el plazo respectivo, se le dé por decaído el derecho a intervenir en juicio (Art. 80 C.P.C.). 5.- Asimismo y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda del accionado, Sr. VICTOR FABIAN PORTAL, firme y reanudado el proceso, se le designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. 6.- Notifíquese por Cedula. - Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y un Diario Local.-

**12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29658 \$1.350,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al Señor Oscar Francisco Rojo de la siguientes Sentencia dictada en el **Expte. N°: C-157908/2020**, caratulado: "Ejecutivo: Valerza S.A. contra Oscar Francisco Rojo": SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Julio del 2.022.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA: ....- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sociedad VALERZA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SR. OSCAR FRANCISCO ROJO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$810.600.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$102.135.-) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital actualizado a la fecha (Arts. 17 y 35 de la Ley 6.112/18). Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 39 en contra de la SR. OSCAR FRANCISCO ROJO, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2022.-

**12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29666 \$1.350,00.-**

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-451-2017** caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTUACIONES CONFORMADAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN ART. 3° RESOLUCION N° 2542-S/I-2017 DE FECHA 11/09/2017, CORRESPONDE AL EXPTE. N° 800-344-2015" ha emitido la Resolución N° 1790-VL-I-2020 de fecha 04/11/2020, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 3717-S/I-2019, y en consecuencia declarar en rebeldía a los Sres. JUAN ROLANDO SANTOS y..., de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 92° de la Ley N° 4376/88 y por decaído su derecho a presentar descargo. **ARTICULO 2°:** Correr vista a Fiscalía Letrada y a los presuntos responsables Sres. JUAN ROLANDO SANTOS y..., para que por su orden aleguen sobre el merito de la prueba en el plazo de diez (10) días, de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 95° de la Ley N° 4376/88. **ARTÍCULO 3°:** Hacer saber a los Sres. JUAN ROLANDO SANTOS y...que el plazo indicado en el artículo anterior comenzara a correr a su respecto a partir del momento en que se lo notifique que las actuaciones se encuentran a su disposición, conforme el orden dispuesto en el mismo. **ARTÍCULO 4°:** Notifíquese...Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: [www.tribcuentasjujuy.gov.ar](http://www.tribcuentasjujuy.gov.ar)-

**12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29690 \$1.350,00.-**

Dr. Gustavo Alberto Toro juez habilitado en la Vocalía 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **expediente D-022993/2018**, caratulado: "ALIMENTOS: FARFAN, VALERIA BEATRIZ c/ GARCÍA, PABLO NESTOR FERNANDO" se ha dictado el siguiente proveído: " San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2022.- I.- No surgiendo de las constancias de la causa que el accionado haya sido notificado del proveído de fecha 22-04-22, a los fines previstos en el artículo 398 del C.P.C., citase a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía 9 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, el día 03 de octubre del año 2.022 a horas 8:00. Hágase saber al accionado que deberá concurrir a la audiencia con un abogado que lo asista para contestar demanda y ofrecer prueba, las que deberán encontrarse digitalizadas en la plataforma del sistema de gestión judicial hasta un día antes de la audiencia, desarrollándose la misma estrictamente en los términos del art. 396 del CPC, ello a los fines de minimizar los riesgos de contagio de sars-cov-2 entre los asistentes.- En caso de incomparecencia injustificada se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Hágase saber a





Septiembre, 14 de 2022.-

la actora que en caso de su inconcurrencia injustificada se la tendrá por desistida de la presente demanda (art. 397 del C.P.C.).- II.- Atento a lo informado por la División de Asuntos Judiciales de fs. 63 de autos y lo peticionado en el escrito digital del día 09/08/2022, notifíquese a PABLO NESTOR FERNANDO GARCIA (DNI N° 28.260.226), mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, a fin de evitar eventuales nulidades, asimismo, notifíquese a la actora mediante oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales con cargo de diligenciamiento a la Dra. Alejandra Gabriela Abadie, quien deberá acreditar su cumplimiento en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de valorar se conducta en oportunidad de regular sus honorarios y sin perjuicio de las sanciones que pudieran caberle conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Noelia Chávez Ríos -Firma habilitada.-

**12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29652 \$1.350,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, en el **Expte N° C-143572/19** caratulado "Ejecutivo: MARTINEZ, RODRIGO ALEJANDRO c/ SOLARI, MARIA ADELAIDA" hace saber a la demandada Sra. SOLARI, MARIA ADELAIDA D.N.I. 36.282.857, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2021. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 9, segundo apartado. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra de la SRA. MARIA ADELAIDA SOLARI, DNI N 36.282.857, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$45.300,00) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$22.650,00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). A tal fin comisionese para el cumplimiento al SR. Oficial de Justicia autorizado con la facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada" "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2022. Proveyendo el escrito de fs. 52, atento a lo solicitado por el Dr. Rodrigo Alejandro Martínez y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 16, mediante Publicación de Edictos en el boletín oficial y en un diario de circulación local en contra de la Sra. María Adelaida Solari DNI N 36.282.857, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí. Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada".-

**14/16/19 SEPT. LIQ. N° 29681 \$1.350,00.-**

La Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de trámite, en el Tribunal de Familia Sala II- Vocalía VI, en el **Expte. N° C- 089114/2017**, caratulado: "Divorcio: ABALOS MARIA LUISA c/ DIAZ ERNESTO ANGEL", ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2017.- Téngase por presentado la Sra. MARIA LUISA ABALOS, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria V. Fiad, por constituido domicilio legal y por parte. Por deducida demanda de Divorcio, en conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Jueza Pte. de trámite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.-

**14/16/19 SEPT. LIQ. N° 29670-29672-29635 \$1.350,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 en el Ref. Expte. N° D-39931/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de FARFÁN SEVERINO ALBERTO y BALCAZAR GABRIELA.- San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN CEFERINO ALBERTO titular del D.N.I. N° 93.414.104 y BALCAZAR GABRIELA titular del D.N.I. N° 93.449.966.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2022.-

**09/12/14 SEPT. LIQ. N° 29628 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-005644/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don NORBERTO FRANCISCO CABALEIRO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **NORBERTO FRANCISCO CABALEIRO, DNI N° 10.284.449.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Julio de 2022.-

**09/12/14 SEPT. LIQ. N° 29630 \$450,00.-**





Septiembre, 14 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña DANIELA SANCHEZ y Don EFRAIN CARDOZO** (Expte. N° D-39670/22).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.-

**12/14/16 SEPT. LIQ. N° 29614 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-040843/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Don SIXTO SEGUNDO".-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don **SIXTO SEGUNDO DNI N°: 93.389.582.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2022.-

**14/16/19 SEPT. LIQ. N° 29074 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **VICTOR RAUL AGUILERA, D.N.I. N° 8.190.890** (Exppte. N° D 040819/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 19 de Mayo de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29708 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **RIVERO, AMELIA HAYDEE, D.N.I. N° 1.683.411** (Expte. N° C-203059/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo: Dra. López Pfiter, María Laura-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29709 \$450,00.-**

En el Expte. N° C-191660/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de TREJO, ORLANDO FABIAN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ORLANDO FABIAN TREJO, D.N.I. N° 27.190.597.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29423 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria- en el Expte. N° C-202031/22 "Sucesorio Ab-Intestato: QUINTANILLA, CESAR GABRIEL", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CESAR GABRIEL QUINTANILLA D.N.I. 25.287.352.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 28861 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 04, en el Expte. N° C-202850/2022, caratulado Sucesorio Ab Intestato de **HÉCTOR LOPEZ NAGUIL** cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don **HÉCTOR LOPEZ NAGUIL**, argentino, **D.N.I.: 8.551.381.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Septiembre de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29693 \$450,00.-**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte N° C-200164/22 "Sucesorio Ab-Intestato: VILLENNA, VICTOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR VILLENNA D.N.I. M-7.285.691.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29704 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial en el Expte. N° C-200298/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato ANACHURI, EMETERIO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. **EMETERIO ANACHURI, DNI N° 8.193.182.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico, 03 de junio de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29733 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria Expte. N° C-204150/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ, JOSE FROILAN y FERRUFINO, SANTOS" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **ORTIZ, JOSE FROILAN D.N.I. N° 3.995.370**, fallecido el 01 de septiembre del año 2012, y **FERRUFINO, SANTOS D.N.I. N° F-9.644.191**, fallecida el 03 de mayo del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29732 \$450,00.-**





## Boletín Oficial N° 103

Septiembre, 14 de 2022.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres Diego- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario - en el Expte. N° C-203942/2022: "Sucesorio Ab Intestato:", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **VELAZQUEZ MARTIN CRECENCIO, D.N.I. 8.198.036**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Cdad. Perico, 17 de Agosto de 2022.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29626 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-140258/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, NAZARIO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **MAMANI, NAZARIO D.N.I. N° 7.288.756** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2019.-

**14 SEPT. LIQ. N° 29661 \$450,00.-**

